



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 503

ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO FERNÁNDEZ
DE TROCÓNIZ MARCOS

Sesión núm. 48 (extraordinaria)

celebrada el lunes, 13 de julio de 1998

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Número de expediente 121/000113)	14474
Dictaminar, a la vista del informe emitido por la Ponencia, el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Número de expediente 121/000113)	14475

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Número de expediente 121/000113).

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señoras y señores diputados. Vamos a comenzar la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, cuyo punto fundamental es el debate, votación y, en su caso, aprobación del proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como del proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Comenzando, por consiguiente, con el orden del día, pasamos en primer lugar al punto 1, consistente en la ratificación de la ponencia encargada de informar el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. ¿Se ratifica la ponencia?

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, le he entregado al letrado y a la Mesa una serie de errores gramaticales que he detectado en el informe de la ponencia y algunos errores en la incorporación de algún texto que no se corresponde con lo que habíamos hablado en dicha ponencia. Son errores técnicos que dejamos sobre la mesa para que los estudien los letrados.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, los letrados estudian las materias técnicas en relación con lo que ustedes acordaron en la ponencia, pero la ponencia, por el acta que yo he leído, es muy clara y contundente respecto de las enmiendas cuya incorporación se acepta y aquellas cuya incorporación no se acepta. Si ustedes admiten en la ponencia varias enmiendas contradictorias entre sí, bien contradictorias son, y los serán hasta que ustedes, en función de la correspondiente enmienda que aúne los diferentes criterios establecidos en ponencia, lo puedan subsanar en Comisión. Desde luego, si en ponencia se admiten dos enmiendas contradictorias, allá ustedes por haberlas admitido indebidamente. No tenemos más remedio que solucionarlo así, porque, si no, no avanzamos nunca.

Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, aceptando lo que dice la Presidencia, si son dos contradictorias, habría que arreglarlo en otro foro, pero también cabe la posibilidad de que sea complementarias y, en ese caso, se tienen que poner los aspectos de una y de otra. A lo que yo me refiero es a que hay enmiendas complementarias y convendría incorporar los extremos de ambas enmiendas. En ningún caso son enmiendas contradictorias sobre ningún punto, en eso no hay ninguna duda y el informe de la ponencia está muy bien elaborado.

El señor **PRESIDENTE**: En nuestra profusa labor legislativa —no de esta legislatura, sino de otras y de tiempos pretéritos—, estamos absolutamente acostumbrados a que las leyes en sí mismas sean contradictorias, no complementarias, incluso que contemplan supuestos ni siquiera

previstos en la propia ley a la cual se refieren, con lo cual su razonamiento —perdóneme que le diga— no tiene sentido real en lo que se refiere a la discusión que hoy tenemos aquí. Por eso —le reitero—, independientemente de que sean complementarias algunas de las enmiendas admitidas, si son admitidas, están admitidas en ponencia, y bueno es el momento, a la hora de elaborar el dictamen de Comisión, de que ustedes formulen las correspondientes enmiendas —transaccionales, de viva voz o lo que fuere menester y preciso— para intentar solucionar las divergencias, contradicciones o faltas de complementariedad, errores —técnicos o no técnicos— que usted dice que están introducidos en ponencia. Desde luego, lo que no podemos hacer ahora, al principio de un debate de Comisión, es empezar a ver lo que usted dice que son errores, técnicos o no técnicos, porque sería repetir la ponencia, lo cual supondría colocar en inferioridad de condiciones a los demás grupos parlamentarios.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, lo que usted entienda conveniente lo aceptamos. Ahora bien, si quiere que lea los detalles técnicos, los leo; si quiere que lo deje sobre la mesa, lo dejo sobre la mesa; pero si hay que especificar en este trámite parlamentario, en el momento de la ratificación de la ponencia, que quede claro que no hay contradicción pero si que hay elementos de enmiendas no incorporados al informe de la ponencia, lo digo, porque mis enmiendas no están vivas y no están incorporadas. Por tanto, no las podemos discutir. Señor presidente, si quiere que me refiera a ellos, los leo uno por uno. Hemos hecho el esfuerzo de leernos el informe de la ponencia y de leernos las enmiendas, y si el texto de una enmienda no está incorporado y no está viva la enmienda, en algún momento procesal lo tenemos que solucionar, y me parece que ese momento procesal es la ratificación de la ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, esto no es un proceso, es un procedimiento. Independientemente de ello, he de decirle que si usted ha presentado una enmienda, esa enmienda ha sido recibida e incorporada en la ponencia y usted dice que no puede enmendar porque su enmienda ha sido incorporada, enmienda de viva voz, que creo que aquí estamos absolutamente dispuestos y con criterio completamente abierto para que se pueda incorporar y solucionar con enmiendas de viva voz. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

Señor Homs.

El señor **HOMS i FERRET**: Señor presidente, quisiera solicitarle al señor Martínez-Pujalte que nos proporcionara a los grupos un escrito en el que pudiéramos conocer esos errores o correcciones de errores, porque a lo mejor no hay ningún problema en que los demás grupos aceptemos esas propuestas de rectificación de errores sin ningún tipo de discusión. Por lo tanto, si nos lo puede repartir y nos concede un plazo de tiempo para que lo podamos ver, los demás grupos nos pronunciaremos al respecto, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Entonces, señor Martínez-Pujalte, tráiganos el texto completo del informe de ponencia, a los efectos de que los demás grupos parla-

mentarios puedan conocerlo. En todo caso, mañana por la mañana veríamos si son efectivamente errores técnicos, no técnicos o de qué índole pueden ser.

Visto lo cual, ¿ratificamos la ponencia o la semirratificamos? **(Pausa.)** Es decir, se semirratifica, lo cual significa que en los trámites parlamentarios tipo Homs se ratifica la ponencia, salvo lo que se pueda acordar mañana sobre la posible ratificación o no. **(El señor Eguiagaray Ucelay pide la palabra.)**

Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY:** Si el informe de la ponencia si se somete a votación en los términos en los que está establecido, es decir, con el voto en contra de varios grupos parlamentarios, al menos del Grupo Socialista, supongo que será ratificado en los mismos términos en los que fue acordado en la ponencia. En todo caso, puesto que no sé si va a pasar ya al siguiente punto del orden del día, quiero decir que nuestro grupo está en contra del informe de la ponencia.

El señor **HOMS I FERRET:** Señor presidente, quisiera que me clarificara qué significa procedimientos tipo Homs.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Homs, procedimientos tipo Homs significa la gran riqueza para el acervo parlamentario que supone la enorme incorporación que usted realiza a lo largo de sus disertaciones, básicamente en Comisión, porque, sin lugar a dudas, engrandece, profundiza y enriquece toda la tramitación reglamentaria procedimental no solamente de los proyectos de ley, sino de las proposiciones de ley. **(Risas.)**

El señor **HOMS I FERRET:** Gracias, señor presidente, por su amparo y benevolencia.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ:** Señor presidente, tendrá usted que comprender que es muy difícil que cuando se ratifica un informe de ponencia se nos añadan ahora una serie de precisiones diciendo que unas son gramaticales y otras son técnicas. Yo recuerdo la discusión en la ponencia y había enmiendas que se admitían pero, como eran coincidentes con otras y no tenían el mismo texto, se admitían con el texto que proponía un grupo; otras se matizaban, etcétera. Trabajando de esa forma, hoy es muy difícil que el procedimiento sea diferente al que se estaba diseñando. En todo caso, ratificaremos la composición de la ponencia. Respecto al informe de la ponencia, nuestro voto fue contrario, puesto que se admitieron las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y las coincidentes con las del Grupo Popular de los grupos de Coalición Canaria y de Convergencia i Unió, y algunas del PNV, pero todas las demás quedaron vivas para la discusión. Por eso ese informe es contrario a la propuesta de ratificación, aunque las precisiones técnicas, cuando las tengamos en la mano, las podamos estudiar. Con una coma, un punto y coma, una conjunción o una preposición puede cambiar incluso el sentido de una propuesta.

El señor **PRESIDENTE:** Evidentemente, el informe de la ponencia es lo que empezamos a debatir hoy. Es

imprescindible tener un texto absolutamente claro y preciso de qué se va a debatir. Por eso les digo que si ustedes creen que estos errores o rectificaciones son mínimos a su buena fe queda si los podemos acoger en Comisión; pero, desde luego, no más allá de mañana por la mañana el texto tiene que quedar absolutamente firme y definitivo.

De acuerdo con lo dicho por los señores diputados, quedaría ratificado el informe de la ponencia, con los votos en contra —de igual manera que fueron formulados en la ponencia— del Grupo Socialista y del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. **(El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)**

Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ:** Señor presidente, y del Grupo Nacionalista Vasco, que se abstuvo.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY:** Si consta así en el acta, no sé si es necesario o, por el contrario, lo que procede es votar el informe de la ponencia. Supongo que la postura en Comisión alrededor de un informe no puede ser simplemente la aceptación o no, sino la expresión de la Comisión, que es quien de verdad tiene jurisdicción sobre el informe que se ha hecho.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ:** Señor presidente, Coalición Canaria presenta una serie de enmiendas *in Voce*, que serán discutidas a medida que vayamos viendo el articulado correspondiente.

El señor **PRESIDENTE:** Evidentemente, señor Gómez.

Por consiguiente, y a efectos de acabar este trámite de ratificación de ponencia, damos por ratificada la ponencia en los mismos términos en que fue votada por la ponencia correspondiente, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo señalado por el señor Martínez-Pujalte, no más tarde de mañana por la mañana procederemos, en su caso, a la corrección de estos errores aducidos por él, pero, desde luego, en los mismos términos de votación que los señalados en su día por la ponencia. ¿Les parece a ustedes bien? **(Asentimiento.)**

DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Número de expediente 121/0001 13).

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al punto 2 del orden del día, consistente en dictaminar, a la vista del informe emitido por la ponencia, el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si les parece a ustedes bien, procederemos a debatir este proyecto de ley por títulos, excepto el título II, en lo referente a la determinación de los diferentes elementos de la base imponible de la renta, que será debatido por secciones en lo relativo a su capítulo I. Empezaríamos a debatir el título preliminar, a continuación un bloque de debate por cada título, excepto el título II, en su capítulo I, y celebraríamos votaciones al fin de cada sesión, sin que se pueda precisar en este momento la hora a la cual se celebrarán

estas votaciones. Hoy, en principio, veríamos el título preliminar y el título I, y si antes de las ocho de la tarde hubieran concluido suficientemente estos dos debates, proseguiríamos con el debate de la sección 1.ª del capítulo I del título II. Una vez que acaben los debates, siempre y cuando no se inicien con posterioridad a las ocho de la tarde, procederemos a las correspondientes votaciones. Por lo cual, pongo en conocimiento de aquellas señoras y señores diputados que deban ausentarse, por razones de que otras obligaciones parlamentarias les obliguen a hacerlo, que, sin poder precisar el momento, la hora ni el lugar —como la muerte—, celebramos votaciones en esta Comisión.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Espero que el lugar sea esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: El lugar, sí.

En lo que se refiere al orden de intervención, seguiremos el que es tradicional en esta Comisión.

Comenzamos, por consiguiente, el debate del título preliminar. En primer lugar, para la defensa de sus enmiendas y fijación de posición en relación con las enmiendas de los demás grupos parlamentarios, tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Entiendo que en mi intervención tendré que hacer referencia a todas las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista a todos los artículos que integran el título preliminar, así como a las presentadas por otros grupos.

Me gustaría empezar diciendo que a lo largo de todo este debate probablemente se va a poner de manifiesto que no estamos solamente ante una discusión estrictamente técnica en torno a la articulación más o menos perfecta de algunos elementos de los que integran la naturaleza del impuesto, sino ante un debate que tiene bastantes repercusiones tanto desde el punto de vista de los ingresos del Estado como eventualmente de la sociedad a la que sirven los ingresos del Estado. Probablemente también se va a poner de manifiesto en diferentes intervenciones que hay dos modelos para construir el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No es este ni el momento ni la ocasión para hacer una defensa encendida y apasionada de lo que ha de ser una alternativa completa a una forma de concebir el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que discrepamos de una manera frontal, y lo hacemos por algo que ya en el artículo 1 del proyecto de ley, sobre la naturaleza del impuesto, trata de colarse como si fuera una mercancía, como si la mera afirmación legal que el artículo 1 hace de que es un impuesto basado en los principios de igualdad, generalidad y progresividad contribuyera a confirmar aquello que puede ser dudado con muchísima profundidad.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es el proyecto de ley del Gobierno trae a la Cámara es un impuesto que no sólo significa la consolidación de una ruptura que se había empezado a producir, especialmente desde que el Gobierno que preside el señor Aznar llegó al palacio de la Moncloa, a través del Real Decreto-ley 7/1996, sino fundamentalmente por las medidas que ya con pretensión definitiva se adoptan en este proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A saber,

que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no es un impuesto progresivo, que no es un impuesto que trate por igual a las personas, que no es un impuesto que trate con generalidad a todo el conjunto de rentas. Por el contrario, más que nunca, con este impuesto, que sirve para consolidar medidas que ya se habían tomado y para ampliarlas, lo que se da es una ruptura radical con un impuesto que tenía el carácter de generalidad —no importaba el origen de las rentas— en el tratamiento de los distintos contribuyentes, sumando todas las rentas y convirtiéndolo en aquel impuesto sintético que aprobamos al amparo de la Constitución en la transición democrática, para convertirlo definitivamente en un impuesto que grava las nóminas con carácter progresivo, en un impuesto prácticamente proporcional en relación con todas las demás rentas que no son las de las nóminas. Creo que esto es una ruptura frontal de los principios de capacidad de pago que inspiran la Constitución y que establecen la línea que el legislador debía seguir en esta dirección.

Lo que los socialistas pensamos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es que tiene que configurarse alrededor de un modelo radicalmente distinto del que luce en el texto del proyecto de ley del Gobierno, uno en el que de nuevo se restaure no solamente la progresividad que se ha ido perdiendo sino simultáneamente, y todavía con más importancia, la generalidad y, al mismo tiempo, el principio de igualdad en el tratamiento de la situación de las diferentes personas. Porque lo que es verdad —y esto va a aparecer de manera flagrante— es que hay una huida, que por otro lado está bien inspirada en el informe de los expertos que sirve de cobertura ideológica al planteamiento del proyecto de ley, en virtud del cual todo lo que se hace en este proyecto de ley sería equivalente al establecimiento de un tipo proporcional en el entorno del veintitantos por ciento, que debiera ser uno que diera el mismo resultado recaudatorio y, al parecer, con los mismos efectos desde el punto de vista de la distribución de la carga tributaria. Este no puede ser un impuesto perdurable, y quiero señalar que ciertamente este impuesto tendrá una vida efímera si este proyecto de ley se aprueba en los términos en los que está configurado. Efímera porque merecerá una modificación tan pronto como otra mayoría exprese la voluntad de los ciudadanos, y tan pronto como un gobierno de configuración socialista pueda estar al frente de los destinos de este país.

En segundo lugar, porque por si fuera poco que este no es un impuesto que pueda ser duradero —que a mi juicio es ya una afirmación importante—, es un impuesto que viene en un momento particularmente poco oportuno. Voy a decir algo que tendré que recordar a lo largo de este debate. Estamos no sólo haciendo frente a los problemas de distribución de la carga tributaria, sino también a los problemas de suficiencia del Estado. En un momento en el que desde el punto de vista económico hay algunos signos que ponen de manifiesto la necesidad de tener, como mínimo, no diré temor pero sí precaución por las consecuencias de una evolución económica en la que hay todavía muchísimos problemas pendientes de resolver, en la que nuestro país tiene que hacer todavía un descenso de tipos de interés y en la que se está encontrando con que felizmente, desde algunos puntos de vista, una demanda interna lanzada

empieza a generar, con tasas de crecimiento cercanas al 4 por ciento, algunas preocupaciones como mínimo de futuro y en las que la consecuencia del impuesto sería no sólo una reducción de los ingresos sino, al mismo tiempo, atizar una caldera que empieza a estar ya suficientemente caliente.

Una de las reflexiones prudentes, si esto no hubiera estado concebido fundamentalmente como una operación político-electoral, sería ciertamente posponer la entrada en vigor de un proyecto de ley mal concebido, apresuradamente establecido y fundamentalmente trazado en términos estrictamente electorales, además de las otras tachas que ya he señalado de reparto desigual de la carga tributaria. Quiero aconsejar desde el principio, y en esa dirección trataremos de argüir en este debate en Comisión, que en función de los datos que tenemos y de las dificultades no sólo para el presupuesto de 1998, sino también para la discusión en el ámbito de la Unión Europea de algunos problemas que son extraordinariamente relevantes para nuestro país y para hacer posible al mismo tiempo la consolidación de nuestra presencia en el euro en condiciones razonables, cuando hay un montón de gastos que están en estos momentos pendientes de ser financiados por ingresos que en estos momentos no se percibe que puedan ser suficientes, la posposición de una reforma de esta naturaleza. No sólo por la falta de consenso que merece y por la voluntad de modificarla tan pronto como haya una mayoría diferente, sino por su propia e irresponsable falta de contribución a la consolidación de los equilibrios económicos básicos, merecería una reflexión más profunda. Dos elementos, por tanto, que creo que deben ser tomados en cuenta y que forman parte de una posición meditada, ante la cual, ciertamente, nosotros oponemos un planteamiento distinto que implica la rebaja de la presión fiscal sobre las rentas de trabajo, pero que implica también con igual claridad el tratamiento de aquellas otras rentas que han sido defiscalizadas de acuerdo con los principios constitucionales de capacidad de pago, que ahora simplemente se derogan de una manera extraordinariamente evidente.

En esa dirección, señor presidente, comento las tres o cuatro enmiendas que en relación con el título preliminar el Grupo Socialista ha presentado. En primer lugar, la definición que hace el artículo 1 sobre la naturaleza del impuesto es todo un dechado de lo que no es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo a como se configura en el proyecto de ley. Que es un tributo de carácter personal y directo probablemente será difícil de discutir, es un problema de calificación jurídica, pero que éste sea el resultado de la aplicación de los principios de igualdad, generalidad y progresividad sí es una definición que pretende contribuir a eliminar no sólo las dudas sino las evidencias que existen sobre la falta de respeto de estos principios de igualdad, generalidad y progresividad. Y un impuesto que, simultáneamente a la despersonalización que ha producido, tiene el resultado no sólo de atentar contra la progresividad, sino principalmente de beneficiar en concreto a aquellos que están en una situación económica mejor, es simplemente algo que no se puede ni siquiera aceptar como frontispicio o como artículo primero de una ley que ciertamente responde a cualquier cosa menos a aquello que predica en su artículo 1.

Para no convertir mi discurso simplemente en un alegato, me parece que en términos técnicos sería además infinitamente más correcto hacer una redacción objetiva del precepto y no una definición que sea una especie de proclama a los cuatro vientos de aquello de lo que este impuesto no es y pretendería ser. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas —debería decir el precepto— es un tributo de carácter directo y naturaleza personal y subjetiva que grava la renta de las personas Físicas en los términos previstos en esta ley. Ya veremos después que esta ley pretende gravarlo en términos manifiestamente desiguales, en términos de no generalidad y en términos de pérdida de progresividad, pero eso en todo caso no impediría definir que es un tributo de naturaleza personal, directa y con carácter subjetivo.

En relación con el artículo 2, la enmienda que hemos presentado incide de nuevo en algo que forma parte del corazón de la reforma que se nos plantea. Se dice en su párrafo 2 que el impuesto gravará la capacidad económica del contribuyente, entendida ésta como su renta disponible, que será el resultado de disminuir la renta en la cuantía del mínimo personal y familiar. Yo creo que pocas contribuciones como ésta, con pretensión de descubrimiento del Mediterráneo, se han hecho a la confusión y al mismo tiempo a lo que ciertamente es una forma de seducir quizás a una parte de la población, obteniendo resultados contrarios a los que se proclaman formalmente. Pretender que la renta disponible —o, por así decirlo, la teoría del mínimo vital, que late detrás de este proyecto, que lo atraviesa enteramente— es una contribución a un inundo de equidad y a un mundo de justicia me parece simplemente un disparate y algo profundamente intolerable. Hemos dicho en muchísimas ocasiones y comparecencias públicas que pretender la existencia de un mínimo vital y familiar que sea fundamentalmente el resultado de convertir las deducciones existentes en la cuota, que naturalmente no atentan al principio de progresividad sino todo lo contrario, en deducciones en la base, que significan, por tanto, un tratamiento en términos absolutos igual a las bases imposables, pero en consecuencia y por lo mismo, por la existencia de una tarifa progresiva, un tratamiento profundamente desigual de los ciudadanos, significa ciertamente un atentado en toda línea a la igualdad.

Por decirlo con un ejemplo bien concreto, señor presidente, que la cantidad que se ponga en el tratamiento de los hijos, de los ancianos dependientes, del cónyuge, de los minusválidos o de cualquier otra cosa que se entienda que forma parte de los mínimos personales o familiares, por tanto, la cantidad que se permita deducir de la base imponible para llegar a la base liquidable, sea la que sea esté afectada por la tarifa del impuesto, es tanto como decir que aquellas personas que se ven afectadas por marginales más altos van a tener mayores deducciones finales en la cuota que aquellos que se ven afectados por marginales más bajos, lo cual lleva, de una manera sintética pero me parece que muy gráfica, a decir que no habrá, a partir de la aprobación de un impuesto de esta naturaleza, una situación familiar que será tratada objetivamente en función de la situación familiar, porque una situación familiar será tanto mejor tratada —una, la que definamos previamente— cuanto más renta tenga el contribuyente y tanto peor trata-da relativamente cuanto menos renta tenga el contribuyen-

te, y a mi grupo y a mí nos parece un absoluto escándalo que un hijo valga de distinta forma en términos de contribución a Hacienda en razón de cuánta renta tienen sus progenitores. Y así todos los demás elementos de lo que significan los gastos necesarios, esto es, aquellos que están dentro del mínimo personal y familiar.

No es, por tanto, posible aceptar en términos de objetividad un concepto como el que está no solamente latente, sino muy explícito, y que no tiene sino el resultado de la despersonalización profunda del impuesto y al mismo tiempo el tratamiento profundamente desigual de situaciones que son objetivamente iguales y que merecen, incluso desde el punto de vista constitucional, un tratamiento en términos de igualdad.

El concepto de mínimo vital, en los términos en los que aquí se ha considerado, es un concepto inconstitucional. Es un concepto que merecerá ser objeto también de revisión por el Tribunal Constitucional en los términos a los cuales acabo de hacer referencia, precisamente porque no sólo es una contribución a la pérdida de progresividad en el sentido técnico del término, sino un tratamiento profundamente desigual de situaciones objetivamente iguales, que deben merecer un tratamiento exactamente común en términos de tributación.

Finalmente, señor presidente, quería decir que el artículo 3, y especialmente en su párrafo 3, al decir que el Impuesto sobre la Renta es un impuesto cedido parcialmente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, comúnmente conocida como Lofca, dice algo que ciertamente ha sido objeto de decisiones anteriores y, aunque a mi grupo le encantaría que pudiéramos volver a un debate sobre la financiación de las comunidades autónomas, nos parece que este no es exactamente el momento. Pero sí quiero decir con toda claridad que la confesión que en este y en otros muchos preceptos existe por el fracaso de lo que ha sido el modelo de financiación de las comunidades autónomas, que no solamente se expresa por algunas de las cosas que aquí se dicen —artículo 3—, sino posteriormente de una manera especialmente palmaria cuando, no obstante los acuerdos para la cesión del 15 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la permanencia del 85 por ciento del rendimiento para el Estado, se acude a ese mecanismo que es la negación de la corresponsabilidad fiscal, por virtud del cual lo que se reparte es el rendimiento dependiendo de los tramos de renta de los que se trate y, a fin de garantizar las cantidades que previamente estaban pactadas con algunas comunidades autónomas, esto hace que en unos casos se ceda no el 15, sino el 16, el 17 ó más, dependiendo de los tramos de renta de los cuales estemos hablando.

La confesión de fracaso, la confesión de abandono del concepto de corresponsabilidad que sirvió de fundamento teórico —proclamado, al menos— a la financiación de las comunidades autónomas, no puede ser más palmaria. Al menos yo creo que se debiera hacer por los autores del proyecto el ejercicio de disimular que lo único que se debiera mantener del contenido del artículo 3 son los párrafos 1 y 2, en la medida en que el párrafo 3 ni siquiera tiene un contenido normativo, puesto que la remisión a la Lofca y a la Ley de Cesión de Tributos es una referencia absolutamente

innecesaria, ya que es de allí de donde deriva lo que aquí se dice y no al revés.

En consecuencia, aunque no sea más que una expresión técnica, quisiera que al menos la corrección técnica presidiera un texto que en sí mismo no hace sino confesar el fracaso de un modelo que pudo ser pero que no es y que alguna vez habrá que retomar sobre la base de un acuerdo serio respecto a la financiación de las comunidades autónomas y no de este permanente vaivén, en virtud del cual hoy se hace con una mano lo que mañana se deshará con la otra mano, aspectos que están rigiendo con demasiada frecuencia el Estado de las autonomías y desde luego el tema de la financiación de las comunidades autónomas, generando agravio tras agravio, insuficiencia tras insuficiencia, a la vez que problemas de abandono de principios que debieran ser serios, como el de la corresponsabilidad fiscal.

Esto es lo que mi grupo tendría que decir en relación con las enmiendas presentadas a los artículos del título preliminar. En esa misma dirección quiero expresar algunas coincidencias, al menos en el tono, con otras enmiendas que he leído presentadas también a ese título, especialmente una del Grupo Vasco, que tiene una filosofía seguramente coincidente con la que inspira proyectos que también en otros ámbitos territoriales están todavía pendientes de ser discutidos y con los cuales tenemos una sintonía de fondo que me parece que debo señalar, puesto que simplemente se parte de un concepto del impuesto radicalmente distinto del que parte el proyecto de ley del Gobierno, que es el concepto inspirado en la teoría malhadada del mínimo vital.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos (**El Señor Gómez Rodríguez pide la palabra**). Señor Gómez ¿qué desea?

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Perdón, señor presidente. Como vamos a presentar enmiendas *in voce*, por si nos son admitidas y con objeto de que los diferentes portavoces puedan pronunciarse sobre la idoneidad o conveniencia de dichas enmiendas, creo que sería conveniente, salvo mejor opinión, que las expongamos primeramente a fin de que puedan pronunciarse sobre ellas.

El señor **PRESIDENTE**: No se preocupe, señor Gómez, sus enmiendas están siendo objeto de reproducción mecánica a los efectos de que todos los señores portavoces puedan tenerlas oportunamente. En el momento de su intervención podrá defenderlas y luego en un turno posterior los señores diputados podrán fijar su posición al respecto.

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, voy a intentar defender la enmienda que hemos presentado a este título preliminar que obedece fundamentalmente a la filosofía, a la orientación, a la naturaleza que nosotros le damos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La verdad es que voy a intentar huir de lo que fue el debate de totalidad, pero me van a permitir que tanto en el artículo 1 como en el 2, utilice parte de aquella discusión, sobre todo la referencia a la Constitución, porque el articu-

lado del proyecto desmenuza, añade, introduce elementos que corrigen los criterios constitucionales. Fundamentalmente, el texto constitucional, en su artículo 31.1, dice que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. Sin embargo, el texto del Gobierno añade otros criterios, como el de circunstancias personales y familiares, criterios que no están recogidos por este mandato constitucional porque además no es lógico que se tenga así. Si es criterio de capacidad económica, que sea con independencia de la situación familiar que tenga uno, el número de hijos, la situación de esos hijos, las personas mayores que tenga; su capacidad económica es la que define su declaración de la renta. Por tanto, deben primar los criterios que continúa diciendo el artículo 31.1 de la Constitución, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad. Aquí se añade el criterio que es el de generalidad, que es para dar cobertura a ese pretendido criterio de neutralidad que recogía el informe de una serie de técnicos que trabajó en esta propuesta.

No pensamos que este impuesto, un impuesto directo por antonomasia, tenga un carácter de neutralidad. No puede ser neutral, tiene que gravar más a los que más capacidad económica tienen y de manera más progresiva. Se trataría, por tanto, de conseguir un impuesto para que paguen todos los que tienen que pagar y por todos los conceptos por los que deben de hacerlo. Por eso debe de primar, por encima de la situación familiar, la situación económica.

Hay otros argumentos que se han utilizado para defender esta propuesta, como es que reduce el número de declaraciones que se hacen de manera innecesaria o que simplifica el impuesto. Creemos que lo que el artículo 2 introduce, el criterio de renta disponible, de renta familiar, lo que consigue es trasladar las deducciones que hoy tenemos en la cuota a la base imponible. Por tanto, los ciudadanos que tienen una base imponible más grande, que tienen más capacidad económica, podrán beneficiarse de todos estos efectos mientras que los ciudadanos de menor base imponible se benefician menos. No es un criterio positivo a la hora de poder trabajarlo o de ponerlo encima de la mesa. Por eso, nuestra enmienda va dirigida a conseguir que se modifique la redacción de este apartado 2 del artículo 2, sobre el objeto del impuesto.

Nosotros proponemos que se desgrave la renta del contribuyente de acuerdo con su capacidad económica, que se va a determinar minorando de lo que pudiéramos llamar ese mínimo exento que en la actualidad sigue funcionando y que se aplica declarando una cuantía determinada y una renta que va ajustándose anualmente.

Esta propuesta que nos hace el Gobierno viene a trastocar lo que son elementos progresivos del impuesto. Podríamos decir si el impuesto está más o menos agotado, se decía en la discusión que nos encontrábamos con un impuesto necesario para facilitar la puesta en manos de la sociedad de recursos para invertir y que había, utilizando aquella famosa sentencia alemana, una especie de elemento confiscatorio porque el marginal, en los tramos mayores, estaba en un 56 por ciento, entendiendo que aquella sentencia cifraba que era confiscatoria a partir del 50 por ciento. Hay que decir que una cosa es el marginal y otra es el tope

efectivo, el que al final se cotiza, y en ningún caso está por encima del 43 por ciento. Creemos que ese razonamiento que se da no es positivo y la introducción de este criterio de renta disponible, de gravar esa capacidad, mezclado con la situación personal y familiar, va a introducir elementos que reducen la equidad, que atacan frontalmente a la progresividad y que reduce lo que pudiéramos llamar volumen de recursos a ingresar según los recursos de los que dispone el ciudadano.

Estamos en contra de esta propuesta. Hay enmiendas que han introducido otros grupos a todos estos títulos, tanto al preliminar como a los otros, que son enmiendas de precisión o mejora técnica. No vamos a manifestarnos sobre ellas. En el cuerpo de este título, que es la cobertura para que después podamos hablar de la sujeción al impuesto, del hecho imponible y de las exenciones que podamos tener en el título I y en el II, creemos que todos los componentes deberían sustentarse de forma totalmente diferente. De ahí que vayamos a votar a favor las tres enmiendas que presenta el Grupo Socialista al artículo 1, al artículo 2, apartado 2, y al artículo 3, porque hay que reconocer que de alguna forma tiene que verse reflejado en esta ley lo que legalmente está ya impuesto como fruto de los pactos que bilateralmente se hicieron al comienzo de la legislatura, otra cosa es si es más o menos efectivo el colocarlo aquí. Creemos que esas enmiendas van en una línea parecida, aunque después, como veremos en la discusión de toda esta ley, hay diferencias que no compartimos de esas propuestas, pero en cuanto a la filosofía que mueven, las vamos a apoyar.

Hay otras enmiendas que no estaremos en condición de poder apoyar en el transcurso toda la discusión, tanto las que presenta el Grupo Mixto como el Grupo Vasco, aunque la enmienda número 100 de éste, si tuviese alguna precisión, podríamos apoyarla.

En todo caso, señor presidente, acabamos de empezar, estoy convencido de que la tarde, la mañana y la tarde van a ser positivas para su discusión, espero que no nos encontremos ante un frontón y que podamos mejorar la redacción de una propuesta de ley, para evitar lo que decía antes el portavoz del Grupo Socialista. Hay un mal ejemplo, y es que cuando manda uno cambia las leyes y cuando manda otro también las cambia para ajustarlas cada uno a lo que pudiéramos llamar oportunidad política. Si fuese sobre criterios generales sería bueno, pero aquí deberíamos entrar a discutir, a converger sobre el esqueleto básico de la capacidad de un Estado. Estamos jugándonos muchísimo, estamos hablando del futuro, y que la capacidad de recaudación de manera progresiva en los impuestos que aportan los españoles sea suficiente es muy importante. La verdad es que si no se trabaja con ese elemento de suficiencia unido al de equidad y al de progresividad podremos ir a un camino en el que, no explicando hoy a lo que renunciamos en cuanto al gasto, mañana, de facto, nos encontremos teniendo que plantearnos la discusión de renunciar en cuanto al gasto, y esa discusión debe plantearse en origen.

Recordaba en el debate de totalidad aquella campaña electoral del señor Reagan donde decía: voy a bajar los impuestos, voy a quitar este gasto. Aquí hay que decir, cuando se bajan los impuestos y se introducen elementos importantes de corrección sobre la suficiencia, qué gastos

se van a reducir, para entrar así en los dos elementos de la balanza. De lo contrario, nos encontraremos con un hecho más antiguo que el del señor Reagan, que es la multiplicación de los panes y los peces, y eso ya es más complicado de digerir.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos, usted ha dicho tarde-mañana-tarde, y a lo mejor es tarde-mañana-tarde-mañana; desde luego 90 artículos los hace cualquiera, 2.000 no, porque en este país permanece lo que tiene por lo menos 2.000 artículos.

A continuación, por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: ¿A los efectos de qué me da usted la palabra, señor presidente? (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Lógicamente para defender sus enmiendas fiar posición en relación con las enmiendas formuladas por o por lo menos J los demás grupos parlamentarios en el supuesto de que su grupo no haya formulado enmiendas al título preliminar.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, es que a este título preliminar mi grupo no tiene ninguna enmienda, y por eso le preguntaba que a qué efectos usted me daba la palabra; si es para defender mis enmiendas, no procede porque no tenemos ninguna, y no hemos presentado ninguna porque estamos de acuerdo con el texto del proyecto de ley.

Sus señorías saben que mi grupo se siente en cierta forma coautor de esa propuesta porque la hemos dado apoyo y hemos participado en su confección. He escuchado las intervenciones de los dos portavoces que me han precedido en el uso de la palabra y no puedo estar más que en desacuerdo con los razonamientos que han expresado. Yo no sostengo en ningún momento que este impuesto pueda quebrar el principio de la progresividad. Creo que el impuesto es progresivo y en ese sentido no veo sobre qué base se puede justificar que este impuesto rompa los principios de igualdad, de generalidad y de progresividad. Es más, yo creo que hay una novedad en ese título preliminar, que es que refuerza las circunstancias personales y familiares que deben determinar las obligaciones tributarias de los contribuyentes al cumplir con su obligación. Señor presidente, mi grupo en cuanto a la naturaleza del impuesto, que se define en el artículo 1, o el objeto del impuesto, que se establece en el artículo 2 y en los siguientes artículos, cuando determinan la configuración como impuesto cedido parcialmente a las comunidades autónomas, sólo puede indicar que comparte sus redacciones, que estamos de acuerdo y no vemos ningún riesgo en los términos que han expresado los portavoces del Grupo Socialista y de Izquierda Unida. En el trámite de ponencia hemos hecho algunas correcciones puramente de estilo y se han perfeccionado algunas redacciones, pero con estos primeros seis artículos que definen el título preliminar, que es la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación del impuesto, mi grupo está absolutamente de acuerdo, y por esa razón no tiene ninguna enmienda planteada al mismo.

Ahora bien, quisiera aprovechar mi intervención para salir al paso de las observaciones que han razonado los portavoces de los dos grupos que me han precedido al defender sus enmiendas y justificar una posición radicalmente contraria a la que contiene el proyecto de ley, sin ánimo de polémica, porque no lo deseo, señor presidente; es más, no les invito a que me contesten en la réplica, porque yo creo que no es necesario. Simplemente quisiera decirles que no alcanza mi capacidad intelectual a comprender por qué la propuesta del proyecto de ley rompe la progresividad y las enmiendas que presenta el Grupo Socialista no la rompen. No entiendo por qué si una escala se sitúa entre el 18 y el 50 por ciento y otra se sitúa entre el 18 y el 48 por ciento, una quiebra radicalmente —creo que esa ha sido la expresión— la progresividad del impuesto y la otra no. Es más, quisiera indicar, señor presidente, que de quince países de Europa ocho ya han procedido a una revisión de la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. De los ocho países de Europa que lo han hecho, hace diez años estos países tenían el tipo máximo situado sobre el 60 por ciento. Actualmente, estos ocho países que ya han procedido a un ajuste del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas han situado el tipo máximo entre el 48 y el 50 por ciento. Y curiosamente, todos estos países —que son Gran Bretaña, Portugal, Grecia, Finlandia, Irlanda, Noruega, Luxemburgo y Austria— en el año 1980 tenían un tipo impositivo por encima del 60 y ahora lo tienen entre el 48 y el 50, excepto Gran Bretaña, que lo tiene en el 40 por ciento, incluso por debajo. Además, aunque Margaret Thatcher modificó el tipo impositivo del IRPF hasta el 40 por ciento, luego el líder socialdemócrata actual, Tony Blair, no se ha propuesto modificarlo. Es más, cuando analizamos los planteamientos políticos que se están debatiendo en estos momentos en la contienda electoral alemana, el señor Schröder está defendiendo un tipo impositivo al 49 por ciento, y Helmut Schmidt está defendiendo el 50 por ciento, y es que entre el 49 y el 50, señorías, no hay rotura ni se quiebra la progresividad del impuesto. Por eso, mi grupo no quiere polemizar en torno a eso, pero quisiera pedir un poco de sensatez. Puede estar más justificado el Grupo Socialista en sus enmiendas en cuanto que altera los criterios en la determinación de la base, pero en cuanto a las tarifas no hay razón alguna, porque todos los países de Europa están simplificando y acortando los tramos y están reduciendo los tipos impositivos marginales. Como digo, de los quince, ocho ya han situado sus tipos máximos marginales entre el 48 y el 50 por ciento.

Señor presidente, no quiero entrar en polémicas y en discusiones. Estamos en el título preliminar, que es conceptual. En una pura redacción de estos preceptos, la verdad es que no veo por qué tenemos que tener profundas discrepancias, porque no alcanzo a comprender los matices que se desprenden tan radicalmente opuestos de la lectura de los cinco artículos que definen el título preliminar. Simplemente quisiera terminar mi intervención diciendo que mi grupo se ratifica en la reforma y en los términos que se plantean en ese título preliminar, y me reservo para argumentar en otros títulos otros criterios que pudieran definir unas posiciones más contrapuestas con las que puedan defender los otros dos grupos que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, el que usted diga que no repliquen los demás, dependerá de los demás, no de usted. **(Risas.)**

Por parte del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Antes de pasar a defender la enmienda de mi grupo parlamentario a este título preliminar, quisiera dejar constancia, como ya lo hice en el debate de totalidad, que mi grupo parlamentario viene a este debate intentando aportar aquellos aspectos que, desde nuestro punto de vista, pueden mejorar, enriquecer el texto de la reforma que estamos debatiendo. Es una reforma que, como todas SS.SS. saben, no afecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco ni a la Comunidad Foral de Navarra, que tendrán que hacer sus reformas correspondientes. Por tanto, podríamos abstenernos de opinar o de hacer planteamientos con el fin de que se cambie el texto que presenta el Gobierno, pero entendemos, como así lo hacemos habitualmente, que nuestra participación en el Parlamento requiere el que por lo menos indiquemos algunas cuestiones que vayan en línea con lo que nosotros pensamos que debería ser la reforma de este importante impuesto. Por tanto, teniendo en cuenta estas apreciaciones, hemos presentado una serie de enmiendas a este proyecto de ley, que fundamentalmente tienen como hechos más destacados algún tratamiento diferencial con respecto a las rentas netas del trabajo, al tratamiento que se da al mínimo vital o a las deducciones familiares, al tratamiento que se da a la vivienda y la propia tarifa del impuesto. Como digo, simplemente pretendemos ser coherentes y trasladar lo que nosotros estamos proponiendo en la reforma a nivel del País Vasco a la reforma a nivel del Estado, siendo perfectamente conscientes de que cada Administración pública tiene su capacidad normativa y tiene también una problemática que puede ser distinta en cada uno de estos territorios. Como digo, nuestro planteamiento es en principio constructivo y propone una serie de reformas en estas materias, pero por supuesto vamos a mantener la postura de esa coherencia con nuestros planteamientos y desde luego con el respeto a la reforma que quiere establecer el Gobierno.

En concreto, en este título preliminar tenemos una enmienda que hace referencia precisamente a un tema que se trata en el artículo 40, y que habla del mínimo personal y familiar. Nosotros hemos creído más conveniente mantener el sistema actual sabiendo que tal y como está planteada la tarifa del impuesto, al tratarse de la misma cifra el efecto del mínimo personal y familiar hace que el tramo exento sea igual a tarifa cero. Sin embargo nuestra concepción filosófica de este planteamiento es distinta, entendemos que desde luego habría que mantener una mayor progresividad en el impuesto y de ahí que nosotros hayamos preferido mantener la actual estructura de un mínimo exento al tipo cero y un tratamiento de las deducciones familiares en la cuota en vez de en la base imponible.

Por eso en este título preliminar y con objeto de ser coherentes con la enmienda 108 que trata de suprimir el artículo 40, entendemos que habría que modificar este artículo 2 que habla del objeto del impuesto eliminando precisamente la referencia que hace al mínimo personal y familiar.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Coalición Canaria, el señor Gómez tiene la palabra.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Señor presidente, con toda brevedad.

De las veinticuatro enmiendas presentadas al proyecto de ley nos han sido admitidas diecisiete, tres están retiradas y quedan cuatro vivas. A este título preliminar no tenemos presentadas enmiendas, pero hemos entregado a esa Presidencia una relación de enmiendas casi todas de estilo. A este artículo 1 proponemos una técnica, con el fin de utilizar las siglas IRPF, que son de uso popular y profesional, técnica de aplicación de siglas que se está imponiendo por razón de economía de dicción.

En resumidas cuentas propondríamos que en el artículo 1, naturaleza del impuesto, dijera así: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, es un tributo de carácter personal y directo que grava, etcétera, ello afectaría, en caso de aprobarse, a los artículos 3 y 4 de este título preliminar y sucesivos del texto legislativo.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente ha sido breve de verdad, señor Gómez.

Por parte del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Señor presidente, también con la máxima brevedad intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Mixto para dar por defendidas las enmiendas presentadas por este grupo en el título preliminar al artículo 2, en concreto la enmienda 143, y al artículo 3 la enmienda número 17 en los propios términos que aparecen en la redacción de ambas.

El señor **PRESIDENTE**: ¡Qué bárbaro!, me están dejando anonadado.

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Martínez Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LOPEZ**: Señor presidente, en esta primera intervención sobre el título preliminar algunos grupos, aparte de defender sus enmiendas —a este título hay ocho enmiendas a cinco artículos— han aprovechado para hacer alguna valoración global del proyecto, por lo que a mi grupo, al hilo de las enmiendas presentadas y del texto del proyecto —estamos hablando en el título preliminar de la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación— le gustaría también hacer algunas valoraciones.

Todos los países de la OCDE —y antes hacía referencia el señor Homs a eso— han efectuado una reforma del IRPF o la tienen en marcha dentro de los programas de gobierno o de los programas electorales de los partidos que compiten en los países donde hay próximamente elecciones. Todos los países de la OCDE —y aquí tengo unos cuadros por si SS.SS. quieren consultarlos— han fijado unos márgenes de reducción en los tipos marginales máximos y mínimos y han cambiado la estructura del impuesto buscando un impuesto más simplificado y dando un tratamiento más sencillo a la tributación del ahorro.

Evidentemente la situación en la que se efectuó la reforma del IRPF en este país, a finales de los 70 no es la misma, el escenario económico no es similar al actual. En aquel entonces el crecimiento estaba garantizado a niveles altos, había ahorro suficiente para la demanda de formación de capital y España vivía en una posición más distante de la situación internacional. Hoy el crecimiento no está garantizado a niveles altos, hay que impulsar el crecimiento económico, incluso en España en los últimos años ha habido trimestres no ya de no crecimiento sino de tasas de decrecimiento, de tasas negativas de crecimiento. El ahorro hay que incentivarlo y hay que incentivar el ahorro privado. Lo bueno de este debate del IRPF en Comisión es que vamos a tener tiempo para debatir las filosofías y los problemas técnicos, porque es muy fácil hablar de filosofías y es muy fácil hacer eslóganes, pero luego cuando uno estudia las enmiendas que presentan otros grupos hay que decir: estas filosofías van acompañadas de unas soluciones técnicas a las que a veces les falta algo de rigor, y ya tendremos tiempo de ir analizándolas.

Decía que el crecimiento no está garantizado, el ahorro no está garantizado y el ahorro desde luego tiene dos componentes, el público y el privado. El candidato socialista, señor Borrell, abogaba por el ahorro público en un artículo reciente hablando del IRPF, pero cuando él era ministro de Obras Públicas España tuvo tasas de desahorro público. En el año 1991, en el libro blanco del señor Borrell se decía que iban a hacer una reforma del impuesto para impulsar el ahorro público, sin embargo en 1992 y 1993 el ahorro público fue negativo porque el impuesto no había colaborado a ello, y desde luego la situación de integración de España en el contexto internacional no es la misma que la de final de los 70. España empezó a participar en la Unión Europea, se integró en el sistema monetario europeo y va a formar parte del euro, y dentro del euro España necesita un impuesto más moderno, un impuesto que sea más simple, que se gestione más fácil, que sea más eficiente y que por tanto dé mayor cumplimiento a los objetivos de política económica española, que dé mejor solución para incentivar el crecimiento, generar más empleo, ayudar a la internacionalización, fomentar la inversión de las empresas y promover el ahorro.

Este es el proyecto que hoy estamos debatiendo que además recoge una bajada de impuestos importante. Decía el señor Eguigaray que no estamos en el momento oportuno, la suficiencia. No sé si ha valorado económicamente el coste de sus enmiendas, pero si aprobáramos sus enmiendas dónde se quedaría el discurso de qué va a pasar con los gastos públicos. El coste de las enmiendas del señor Eguigaray es muy equivalente al coste del proyecto. Lo único que, como diseñan un proyecto que no ayuda al crecimiento y a la inversión, ese coste tampoco ayudaría en el futuro a la recaudación. Nosotros hacemos un proyecto moderno que tiene el mismo coste de entrada, pero es un coste que luego va a compensarse con un mejor funcionamiento de la economía y por tanto con un mejor comportamiento de la recaudación.

Sí es el momento oportuno para hacer la reforma, es el momento en el que España se va a integrar en la Unión Europea. Va a coincidir la entrada en vigor de este impuesto con la puesta en marcha del euro y entendemos que eso

es positivo. Lo que no es positivo a veces —y permitanme que haga esta reflexión— es decir: Oiga, haga usted lo que quiera porque cuando no sale lo que yo quiero me enfado y, si gano alguna vez, lo cambiaré. Eso sí que no es positivo porque eso envía a los mercados y a los ciudadanos señales equívocas. Ciertamente aquí llevamos dos años desde que hemos reformado la tributación de las plusvalías, y hablaremos de la tributación de las plusvalías. Se nos dijo que eso era el principio de todos los males. Se nos proclamó el discurso de los ricos y de los pobres y de que eso iba a hacer caer la recaudación no se sabe en cuantos miles de millones. Nada de eso ha pasado. Ha sido una medida que ha ayudado al crecimiento, a la inversión, que no ha hecho caer la recaudación. Y al cabo de dos años el ministro de Economía francés, socialista, por más inri, propone el mismo tipo, el 20 por ciento, tipo fijo, para gravar las plusvalías. No se puede seguir mirando al pasado, hay que empezar a mirar al futuro, y yo les recomendaría que hagan ese ejercicio. Después de algunas declaraciones de algún portavoz socialista diciendo que iba a cambiar la tributación, nos hemos encontrado con que otro portavoz, en este caso el secretario del partido, el señor Almunia, ha dicho que no la iban a cambiar, que no, que lo iban a dejar igual. La verdad es que en este debate no sabemos a qué atenernos, ya que unos portavoces dicen unas cosas y otros otras. Y me parece muy clarificador este debate.

Nosotros opinamos que el IRPF debe gravar la capacidad económica personal y familiar, y no disponen de la misma capacidad económica, independientemente del nivel de ingresos, personas con distintas cargas familiares. Por eso nos parece muy importante que en el artículo 1 se recoja que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, las rentas de las personas físicas de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares. Nosotros entendemos, como hacen todos los países modernos, que es un concepto más progresista, más moderno, más adecuado a la realidad social gravar la renta disponible. Gravando la renta disponible se da contenido a lo que ha hecho referencia el señor Ríos, al principio constitucional de capacidad económica fijada en el artículo 31. La capacidad económica, señor Ríos —y es una reflexión que podemos hacer al inicio de este debate—, no viene marcada sólo por los ingresos, no. Hay que tener en cuenta las cargas que hay que asumir para determinar la capacidad económica de cada contribuyente. El artículo 31 dice que la contribución a las cargas públicas ha de realizarse de acuerdo con la capacidad económica mediante un sistema tributario justo. No dice que la capacidad económica dependa sólo de los ingresos. La capacidad económica también depende de las cargas que los contribuyentes tienen que asumir. Tratar igual situaciones desiguales es injusto y entenderán, señorías, que una familia con tres hijos y un nivel de ingresos —el que quieran— de dos, tres o cuatro millones de pesetas no tiene la misma capacidad económica real que un soltero. Por tanto, no deben tener la misma progresividad, ya que no manifiestan la misma capacidad económica en situaciones distintas. No manifiestan la misma capacidad económica un discapacitado que una persona que no tenga ese problema. No la manifiesta. Hay que limitar la progre-

sividad para situaciones distintas. Hablaremos de ello porque el Grupo Socialista tiene una enmienda proponiendo un *splitting* atenuado para limitar la progresividad en el caso de que uno de los cónyuges no trabaje. ¿No tiene mucho más sentido limitar la progresividad en el caso de cargas familiares distintas? ¿No tiene mucho más sentido hacer contribuir al gasto público a los ciudadanos dependiendo de su capacidad económica real, de su renta disponible? Una vez determinada, cada grupo puede poner el tipo impositivo que quiera. El señor Ríos se aferra al 56; el señor Eguiagaray, al 50; y nosotros, al 48. Nos parece bien. Es verdad que entre el 48 y el 50 no hay mucha diferencia. **(El señor Eguiagaray Ucelay: Sí la hay.)** Le pueden buscar las diferencias ideológicas, estructurales y sociales que quieran, pero no parece que haya muchas diferencias. Pero el tipo es el que tiene que marcar la progresividad del impuesto, no la renta disponible. Los hijos de todas las familias son iguales; todos los hijos consumen. La renta disponible de cada familia, que será distinta, tiene que estar gravada a tipos distintos, y ahí se aplica la progresividad. Se puede venir a este debate a hacer todo tipo de críticas, a hacer todo tipo de oposición, pero querer pintar lo que no pone el impuesto no me parece correcto. No es un impuesto de tipo fijo o de tipo proporcional; no lo es. Es un impuesto que tiene menos tramos, pero que va a gravar las rentas con mayor progresividad. Los que más tienen más van a pagar, más van a contribuir proporcionalmente, y eso es la progresividad.

Yo me sumo a la opinión de un socialista de pro, experto tributario, ex consejero de Hacienda de una comunidad autónoma socialista, el señor Martín Delgado, que en un excelente artículo decía: Cualquiera que sea el concepto que se tenga de la exención del mínimo de existencia, lo que es incuestionable es que esa riqueza que debe destinarse a la cobertura de las necesidades vitales no puede someterse a imposición. No se trata de una discriminación arbitraria, sino fundamentada en el concepto mismo de justicia. Señorías, yo me sumo a la opinión del señor Martín Delgado. Me parece que el señor Martín Delgado avanza más en su planteamiento que los portavoces socialistas presentes hoy aquí. Yo opino que en la aplicación de los principios tributarios, en la aplicación del principio de progresividad, de los principios de igualdad y generalidad, no hay derecha ni izquierda; hay sentido común. Sentido común. Nosotros queremos un impuesto que se rija por los principios de igualdad, generalidad y progresividad. El señor Martín Delgado manifiesta en su artículo una opinión compartida por nosotros, una opinión de sentido común, que no se pueden tratar igual situaciones distintas, que no se puede aplicar la misma progresividad a unos ingresos de una familia con unas cargas tributarias que a unos ingresos de otra familia con otras cargas tributarias distintas.

Propongan tipos impositivos, el que quieran, el 70, el 80, el 90 por ciento, pero después de determinar la renta disponible real de las familias españolas. Nos parece que el mimo personal y familiar —y tendremos ocasión de debatirlo en esta Comisión— no sólo es un principio constitucional, sino que es el principio que da respuesta a la Constitución española, es el principio que da respuesta al artículo constitucional de capacidad económica. La introducción del mínimo personal y familiar la han hecho la

mayoría de los países europeos, creo que sólo queda Grecia con las deducciones. Es lo que da contenido a nuestra Carta Magna. Nosotros queremos dar un mejor marco tributario a familias y discapacitados, y por eso en el título preliminar lo recogemos así. Queremos, señorías, repartir con mayor equidad la carga tributaria; queremos que paguen menos todos los ciudadanos, pero que paguen menos sobre todo los ciudadanos que menos capacidad económica tienen; queremos que paguen menos las familias; queremos que paguen menos los asalariados y pensionistas y queremos que paguen menos los ciudadanos de rentas medias y bajas.

Vamos a discutir el proyecto, artículo por artículo y sección por sección, vamos a ir viendo las enmiendas del Grupo Socialista, de Izquierda Unida y del resto de los grupos. Señorías, yo entiendo —y haremos un balance a lo largo del debate— que las enmiendas de Izquierda Unida tienen una parte que responde a otra filosofía del impuesto. Son las enmiendas sobre el ahorro, sobre la familia, incluso algunas sobre actividades económicas. En otras hay coincidencias. Hay coincidencias en la lucha contra el fraude, hay coincidencias en el tratamiento de las rentas del trabajo, hay coincidencias en algunos puntos de la gestión del impuesto, hay coincidencias importantes con Izquierda Unida. Estamos intentando buscar coincidencias con el Grupo Socialista y sus enmiendas, pero es difícil, porque son enmiendas que plantean responder a unos principios que del análisis no se desprenden. Nosotros entendemos que las enmiendas a este título, señor presidente, no pueden ser asumidas por nuestro grupo; son enmiendas que la verdad es que cambian poco del proyecto. La enmienda 292, del Grupo Socialista, lo único que hace es eliminar la referencia a las cargas familiares, es eliminar la referencia al pago del impuesto de acuerdo con las circunstancias personales y familiares. Parece que le sabe mal que en el artículo 1 del impuesto se diga que la tributación dependerá de las circunstancias personales y familiares. Señorías, ¿habrá algo más justo que hacer depender la contribución al gasto público de las circunstancias personales y familiares? ¿Cómo alguien puede negarse a que figure ya en el artículo 1 que el impuesto dependerá de las circunstancias personales y familiares? Desde luego, mi grupo va a mantener ese texto. No tiene enmiendas de ningún otro grupo. El Grupo Socialista es el único que quiere quitar la referencia a las circunstancias personales y familiares para determinar la contribución al gasto público.

Hay algunas enmiendas de otros grupos, que quieren eliminar el mínimo personal y familiar. Son las del artículo 2 y hay cuatro. Nosotros ya hemos explicado que no las vamos a apoyar, porque entendemos que el mínimo personal y familiar da contenido al principio constitucional de capacidad económica. Luego hay una enmienda del PSOE que trata de eliminar la referencia a las comunidades autónomas. Hablaremos también en el debate de corresponsabilidad fiscal. Pero nosotros entendemos que es lógico que en este impuesto, y en sus primeros artículos, se haga referencia a la configuración de este impuesto como cedido parcialmente a las comunidades autónomas. Es una realidad después de aprobar el último modelo de financiación autonómica. Por cierto, el libro blanco del IRPF del año 1991 ya apuntaba esta dirección; el libro blanco del señor

Borrell ya hablaba de que había que caminar por la senda de dar mayor corresponsabilidad fiscal en el IRPF a las comunidades autónomas. En el modelo nos acogimos a esta filosofía; en el libro blanco de financiación autonómica de los expertos, durante el Gobierno socialista, también se hacía referencia a dar mayor corresponsabilidad a las comunidades autónomas en este impuesto. Eso se ha conseguido en esta legislatura. Nos parece que es un buen camino y nos parece que hay que seguir profundizando para dar una configuración al IRPF como impuesto cedido parcialmente a las comunidades autónomas. Por tanto, tampoco aprobaremos estas enmiendas.

Señorías, yo concluyo. Tiempo tendremos de debatir enmienda por enmienda. Desde luego, cuando vayamos bajando a los detalles será más fácil debatir, porque nos iremos de eslóganes, nos iremos de palabras, de frases ya hechas, de frases manidas y tendremos que defender técnicamente un impuesto. Creemos sinceramente, señorías, que este impuesto responde a las necesidades que tenemos como país y que es un impuesto que va a colaborar a conseguir los objetivos que nos hemos trazado: tener un impuesto más simple, un impuesto más eficiente y que rebaje la carga tributaria a todos, pero especialmente a familias, a asalariados y pensionistas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, he de advertirle que sospechosamente están hablando por detrás, de una manera muy amistosa, los señores Homs y Martínez Noval. Hágame caso y téngalo en cuenta para el futuro del debate.

Señor Eguiagaray.

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Yo creo que proceden algunas consideraciones, después de las intervenciones de los demás grupos en contestación a mis valoraciones, y proceden, en el mismo ánimo no de polémica que señalaba el señor Homs y que yo con la misma amabilidad recojo, para hacer algunas precisiones que me parece que son importantes, especialmente tomando en cuenta el buen tono de su intervención y el afán de ilustrar que ha expresado en torno a la progresividad. Sin duda sería una descortesía por mi parte no solamente no tomar en consideración sus ilustradas apreciaciones, sino no ilustrarle igualmente sobre otras consideraciones que he echado en falta en su discurso.

Al señor Homs le preocupa que nosotros no estemos de acuerdo y yo entiendo que tiene muy buenas razones para estar preocupado. Sobre todo porque, como he dicho y reitero, hay normas que, salvo que cuenten con mayores niveles de apoyo, probablemente definen las posiciones sociales de los grupos políticos en sus proyectos. Éste es un proyecto de ley en el que se van configurando posiciones y fundaciones que me parece que dividen a la sociedad. De ahí que haya anunciado nuestra voluntad de modificar este proyecto, si se convierte en ley, tan pronto como tengamos oportunidad. Esto no significa modificar todos y cada uno de sus puntos, pero sí los elementos medulares que configuran este proyecto de ley y que a nosotros nos parece profundamente rechazable.

La discusión sobre la progresividad es una discusión que el señor Homs, a mi juicio, ha tomado solamente desde una perspectiva parcial y, por cierto, desde una perspectiva

en la que yo estaría dispuesto a coincidir parcialmente. Si la discusión de la progresividad es una discusión sobre la tarifa, podríamos comparar unas tarifas con otras. En economía y en muchas otras facetas de la vida se suele hablar de las ilusiones, monetarias o no. En este caso, la ilusión de la tarifa me parece que es una buena forma de referirse a dos proyectos radicalmente distintos que, sin embargo, pueden tener tarifas aparentemente parecidas; no desde luego tan parecidas como para ignorar que efectivamente no es lo mismo tener un tipo máximo del 56 por ciento que uno del 50, o un tipo mínimo del 20 por ciento que un tipo mínimo del 17, como los socialistas estamos propugnando. Uno estaría dispuesto a aceptar, siendo diferentes, sin duda alguna, y definiendo un distinto tratamiento a las rentas más altas y a las rentas más bajas y, por lo tanto, ampliando el tratamiento personalizado de unas rentas y de otras, que eso se diferencia, aunque no todo es esta diferencia, respecto de lo que se contiene en el proyecto con una propuesta del 48 y del 18 para el tipo marginal máximo y el tipo mínimo.

El problema de la tarifa, ¿es el problema principal de este impuesto? Yo creo que es uno de los problemas y estoy dispuesto a aceptar que no es el principal. ¿Por qué no es el principal? Porque de lo que estamos hablando no es de la tarifa, que es importante, sino de la base. Y cuando se aplican tarifas no sustancialmente diferentes a bases radicalmente distintas, el resultado es tremendo. Por eso, en el discurso que hacía el señor Homs yo he echado en falta que se haya referido a que la configuración de las bases que se hace en el proyecto y la que se hace en el texto alternativo que nosotros planteamos, o en la suma de enmiendas que configuran un tratamiento diferente, radicalmente producen un resultado diferente. No solamente porque la definición de lo que es la base imponible y la base liquidable es diferente, sino porque las deducciones en la cuota son distintas, en un caso integran el mínimo personal y familiar, en el otro son deducciones en la cuota, que tienen por lo tanto una importante contribución al esquema de progresividad, sino por algo que me parece también extraordinariamente importante en este tema, y es que la base regular cada vez es menor y la base irregular cada vez es mayor. Este es un proyecto en el que se configura una huida permanente de la base regular hacia las bases irregulares. Y las bases irregulares, como recordarán SS.SS., y desde luego el señor Homs no lo ignora, tributan al 20 por ciento. Esto es, por resumirlo, sacar de un impuesto progresivo una parte cada vez mayor de la base para hacer que tribute a un tipo proporcional. El resultado no podía ser en ese sentido más dispar. Por eso, referirse a lo que ha venido ocurriendo en algunos países europeos, que no en todos, en relación con los tipos y con la tarifa, es solamente una parte del problema y una parte del problema a la que responden perfectamente todas nuestras enmiendas cuando ya desde el año 1991 habíamos previsto la reducción de los marginales y ya en el programa electoral de los socialistas en las últimas elecciones se configuraba y se comprometía o nos comprometíamos a reducir o a intentar reducir el marginal máximo del 56 al 50 por ciento. Ésta es, por tanto, una parte del problema; hay más partes del problema. Incluso en la tarifa, que sigue siendo importante, resulta que cuando el número de tramos es menor, sin duda alguna, hay no solamente una

menor personalización, sino también una pérdida de progresividad. Por ejemplo, cuando una renta de cuatro millones tributa por el mismo marginal que una de dos millones, estamos haciendo que alguien con el doble de capacidad adquisitiva o de poder adquisitivo tribute por una cuantía notablemente inferior a la que le correspondería de existir una personalización —por así decirlo— más perfecta con su nivel de renta.

Señor Martínez-Pujalte, yo quería también corresponder, en el tono educado al que usted se ha referido, a algunas de sus consideraciones. Creo que quizás lo que resume mejor su pensamiento —me temo— es algo con lo que yo tengo que expresar mi absoluta discrepancia. Decir que alrededor de la configuración del hecho imponible, de la base, de los tipos, de la personalización, del tratamiento de la familia, no hay derecha ni izquierda, sino sentido común es tanto como ignorar dónde está usted y dónde estoy yo. Precisamente porque usted, sin duda alguna, actúa con sentido común (y espero que no quiera privarme a mí totalmente del sentido común) y yo también mantengo alguno es por lo que usted y yo —o su grupo y el mío, para no hablar en términos personales— defendemos dos modelos distintos. No es un problema de sentido común, solamente, señor Martruez-Pujalte. Sentido común habrá para buscar soluciones técnicas a los mismos problemas, pero si tenemos distinta concepción de los problemas —y en eso probablemente su visión ideológica y la mía difieren—, sin duda alguna, con el mismo sentido común, encontraremos soluciones técnicas también diferentes. Por eso, usted y yo, o su grupo y el mío, defendemos hoy soluciones diferentes porque nos situamos en espectros políticos diferentes, lo cual tiene toda la lógica del mundo. Hay un enfoque de la derecha y hay un enfoque de la izquierda, en todos los países del mundo, incluso a pesar de algunas tendencias que se pueden revelar como relativamente generales, en la tributación en casi todos los países europeos. Cuando usted se refiere, por ejemplo, al primer ministro francés, cuenta una versión de la película que ignora radicalmente qué es lo que había hecho la derecha francesa hace bien poquito en Francia y qué es lo que se dispone a hacer, por decisión bien reciente, el primer ministro francés en relación con la tributación de cosas que no tributaban anteriormente en Francia. Pero el modelo francés y el modelo español, incluido el del IRPF, es tan radicalmente distinto que seguramente la comparación de la tributación francesa y la española no nos dará demasiadas luces, entre otras cosas, porque en Francia nunca ha existido nada que pueda compararse con una especie de impuesto general sobre la renta de las personas físicas. Se parece notoriamente más a impuestos de producto sobre el trabajo y a tratamientos singulares sobre otro conjunto de rentas.

Por lo tanto, en esa dirección, yo creo que de muchos países europeos, a pesar de haber producido modificaciones en su tributación, en renta y en otras cosas, difícilmente podrá usted decir, con justeza o con justicia, que hayan adoptado teorías tan singulares y tan germánicas como es la del mínimo vital o la del mínimo familiar, salvo que usted crea que la existencia de un mínimo exento, o la existencia de deducciones en cuota, o la consideración personalizada del número de hijos, etcétera, no equivalen a un tratamiento de la familia que puede ser tan bueno o incluso

mejor y probablemente más equitativo. Pero no confundamos, por favor, la defensa de la familia o la defensa de las situaciones de carencia con una singular concreción de esos principios que se dice defender y que tienen el efecto radicalmente regresivo que tiene el proyecto que usted ha mencionado.

De todas formas, en su intervención hay dos cosas que yo aprecio, y entiendo de nuevo que le preocupen. Una, que difícilmente puedo aceptar, que le parezca que la voluntad expresada por el Grupo Socialista de cambiar tan pronto como sea posible algunas de las medidas y desde luego lo sustancial de la inspiración de este proyecto de ley dé señales inadecuadas a los mercados que sean la responsabilidad de un grupo de la oposición, entre otras cosas, porque, además de que el argumento me parece digno de mejor causa, para utilizar una expresión suave, seguramente tendría usted que hacer un cierto ejercicio de examen de conciencia, teniendo en cuenta que no solamente ustedes han estado dando señales profundamente inadecuadas con la legislación existente hasta hace bien poco, sino que, adoptadas por ustedes algunas medidas por decreto-ley, sin demasiada paciencia y desde luego sin ninguna coherencia en relación con las señales que habían dado, se apresuraron, en la ley de presupuestos y en la ley de acompañamiento del propio año 1996, a inodificarlas. No contentos con eso, en la ley de acompañamiento de 1998 han vuelto a dar señales radicalmente contrarias en ocasiones e incoherentes con las anteriores en relación con muchas fórmulas, incluso de ahorro. Y todavía más. Seguramente deseosos de mantener la coherencia, han dado y siguen dando nuevas señales de modificación de medidas anteriores en relación con distintas figuras de ahorro. El trasvase de depósitos a fondos de inversión y las modificaciones ulteriores para iniciar o reiniciar un cierto reequilibrio con el mundo de los depósitos es —me parece— una buena señal de lo que estoy diciendo y de que el ejercicio ese de las señales equívocas y además cambiantes es algo que usted debiera pensar.

Y me parece que más importancia tiene su desacuerdo con que este no sea un momento oportuno. Déjeme que repita —con todo mi respeto personal, sin duda alguna, por algo de lo que creo que ustedes están convencidos— una reflexión que antes he hecho y que, en dos palabras, con permiso del presidente, quería reiterar. Nuestra preocupación no es solamente la del coste, que lo es. Discutiremos cuando usted quiera cuál es el coste relativo de su propuesta y de la nuestra. Ustedes han dado ya no sé cuántas cifras diferentes del coste. Y esto es como un pájaro, que, si ésta volando, hay que ver en qué momento del vuelo se produce el disparo para saber exactamente a qué coste se refiere uno. Hay tres o cuatro cifras diferentes que ustedes han utilizado: la que se deduce del Programa de Convergencia, la que se deduce de la propaganda oficial y la que en algunos discursos el señor Costa y otros ilustres portavoces del Gobierno han establecido. Hablar de coste refiriéndose a una doctrina oficial es radicalmente distinto. El profesor Barea —al que ustedes guardan el mismo respeto que nosotros, sin duda alguna— decía hace unos días que el coste de la reforma en términos de pérdida de retenciones en el impuesto sobre la renta estaba evaluado en no menos de 200.000 millones de pesetas. Pero hay otras estimacio-

nes. Algunos documentos que ha producido el profesor Barea, los documentos que ha reconocido que han salido de su oficina presupuestaria en recientes declaraciones, llevan a cifras bastante más preocupantes y sobre todo que no se acaban en el año 1990 sino que continúan en los años siguientes. Dicho eso, al margen de la discusión sobre las cifras, yo estoy dispuesto a discutir con usted que el coste de la reforma que nosotros planteamos es sensiblemente inferior al de la suya; no es el momento ahora de atizarnos con cifras.

Hay una reflexión mucho más importante que el coste. Hemos presentado un proyecto o hemos presentado lo que sería una forma diferente de entender el impuesto sobre la renta a través de nuestras enmiendas, y lo que le digo —desde una concepción que, al menos, no podrá usted discutírmela más que haciendo un juicio de valor sobre el futuro de este país— es que a nosotros nos parece que, en la situación en la que estamos viviendo económicamente, quizás lo más razonable, lo más prudente sería posponer la entrada en vigor —fijese que ni siquiera le digo la aprobación— de algo que tiene un coste cierto, difícil de evaluar o, si quiere, discutible en su evaluación, cuando todavía no sabemos cuál es ni el déficit que vamos a tener ni sobre todo los nuevos retos que se están planteando. El presidente del Banco Central Europeo ha pedido a diferentes países que hagan un esfuerzo adicional de consolidación fiscal. Algunas autoridades monetarias de nuestro país siguen hablando de cosas parecidas. Expertos que están en su campo, lo mismo que en el nuestro, siguen hablando de algo que no es necesario traducir en términos de los agujeros detectados por el profesor Barea para saber que tenemos algunos problemas de sostenibilidad en el medio plazo. Y en un momento en el que la economía está entrando en una fase coyunturalmente positiva, en términos de evolución de la demanda interna, me parece que no debiéramos renunciar a algunos ingresos necesarios para los equilibrios cuando hay un buen número de prestaciones y gastos a todas luces indispensables que no tienen financiación y cuando reducir el déficit por encima de lo que estaba inicialmente previsto obligará a esfuerzos sin cuento en materia de gasto, en aras de un ideal que, desde el punto de vista político, si quieren ustedes, será legítimo, pero que no será más que un afán que yo creo que bien puede tacharse de electoral mucho más que de consolidación de la evolución de un crecimiento en el medio plazo de nuestra economía.

Sobre la tributación de las plusvalías ya he dicho unas cuantas cosas antes en mi contestación al señor Homs. Hay muchas cosas de las cuales tendremos que discutir y en términos más técnicos, señor Martínez-Pujalte, pero me parece que pensar que esto pueda ser una reforma duradera y pensar que simultáneamente sea la reforma que coyunturalmente, en este momento, este país necesita, como mínimo, es discutible. Probablemente discutir en términos de equidad, en términos de progresividad, se preste a los juicios de valor que cada uno de los grupos políticos podamos hacer. Sin embargo, discutir en términos incluso de oportunidad económica en este momento es algo en lo que seguramente va a haber muchos más expertos, de su campo y del nuestro, que piensen que atizar una caldera en 1999 a través de esa rebaja de retenciones que ustedes están anun-

ciando como la gran perspectiva electoral y que va a alegrar el bolsillo de los ciudadanos va a ser una contribución quizás electoralista, pero no desde luego la que mejor contribuya a mantener las cifras, ni sobre todo la estabilidad del crecimiento en un período en el que tenemos que hacer unos cuantos deberes.

Con esto no quería más que tener, señor Martínez-Pujalte, la cortesía de contestarle a algunas de las valoraciones que usted ha hecho, esperando que el sentido común, que yo todavía sigo pensando que usted puede guardarlo, al menos en tan amplia dimensión como yo lo guardo, no lo haya perdido del todo, a su juicio.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Gómez, habrá apreciado el éxito de sus proposiciones, por cuanto todo el mundo ya llama a este impuesto el IRPF.

Señor Ríos, tiene la palabra.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ:** Voy a decir solamente cuatro telegramas a lo que está siendo la discusión nada más y nada menos que de la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación del IRPF. Hemos hablado de tarifas, de marginales, de determinadas actuaciones que no venían en la discusión de las enmiendas, y ha surgido el debate buscando argumentaciones que, más que contradecir las argumentaciones que algunos dábamos, iban en la línea de mantener lo que son debates de frontón. Mal empezamos el debate de esta tarde con esta fórmula de discusión para ir, unos, a mantener la debilidad de las propuestas del Gobierno de manera general, y, otros, sus bondades, algunos situándose en la posición cardenalicia de la verdad divina o de la verdad absoluta y de las maldades de los demás, y así se empiezan a argumentar y a defender todas y cada una de las posiciones que aquí han surgido.

Yo no sé si habrá sentido común o común de los sentidos, pero hablar de que ya no hay propuestas de la derecha o propuestas de la izquierda, sino sentido común a la hora de hablar, me da la impresión de que es tanto como decir que en este país todos participamos igual de los beneficios que ha obtenido el país, y no es verdad. En un año en el que hemos crecido económicamente la distribución de esos beneficios no ha llegado por igual a unos ciudadanos que participan en esa creación de riqueza que a otros. Por tanto, como no ha llegado igual, es lógico que estemos defendiendo propuestas para que en los gastos a los que dice la Constitución que debemos hacer frente, lo que son todos los derechos que tenemos como ciudadanos garantizados por esa Constitución, participen en mayor cuantía los que tienen mayor capacidad de ingresos.

Se ha utilizado aquí como fórmula constitucional poco más o menos que una invención que si no estaba es porque hemos sido torpes hasta ahora, que esta propuesta del mínimo vital y de renta disponible es la mayor de las argumentaciones constitucionales, que no ha estado hasta ahora porque en dieciocho años no ha habido ningún espabilado que haya podido concretar esta propuesta, que es fetén para la progresividad y para lo que pudiéramos llamar igualdad a la hora de tributar, como si hasta ahora no se dedujeran en la cuota el número de hijos, el matrimonio y unas deducciones determinadas. Lo que se tenía que haber dicho es por qué es mejor colocarlas en la base imponible en lugar

de estar donde están ahora en la cuota, porque ha existido hasta ahora una distribución, una tarifa progresiva, que ha intentado tener unos marginales en función de unos tramos de ingreso y, aparte, unas deducciones en la cuota. ¿Por qué es mejor trasladar todo eso a la base, que es la argumentación que hemos utilizado algunos para no estar de acuerdo? Se ha utilizado como argumento el tema de que no es igual, a la hora de hablar de igualdad, la capacidad económica en función de las cargas de los contribuyentes, entendiendo como cargas de los contribuyentes lo que es su situación familiar: soltero, casado, tener abuelo o no, tener minusválido o no. Pero no es lo mismo tener una carga con un salario base de este país que tener una carga con unos ingresos de cien millones de pesetas al año. Más que de cargas, estamos hablando de volúmenes de recursos que destinamos a eso, y no sale igual, no hay manera de que eso cuadre.

Por tanto, la propuesta de lo que es renta disponible facilita que las rentas más altas puedan beneficiarse de todas las deducciones y de la reducción que hacemos de lo que son los distintos tramos y de los marginales, tanto en el primer tramo, las primeras 600.000, como en el último tramo, que estamos hablando de 48 por ciento. Se benefician en dos de las propias actuaciones, al principio y al final. Es decir, es una reforma que favorece a los que más recursos tienen.

Cuando han utilizado la idea del sentido común y de la renta disponible real, me gustaría saber si esta reforma va a significar una reducción de ocho puntos de marginal para unos ciudadanos que vienen a ser, según la declaración del año 1996, 134.000, en volúmenes de 100.000 millones de pesetas, mientras que la reducción para el número de españoles en cifra de 3.500.000 va a significar bajar del 20 al 18 por ciento. So pena de que utilicemos aquí lo que llamamos repartir para que paguen menos los asalariados y los pensionistas, lo que es el conjunto —utilicemos las estadísticas—, 3.500.000, va a disfrutar de unos 80.000 millones de pesetas, mientras que 130.000 van a beneficiarse de 100.000 millones de pesetas. Esto significa que los que más ganan se van a beneficiar más, no que los que menos ganan se van a beneficiar más. Se está jugando con un truco.

En todo caso, yo creo que nos hemos encontrado, a la hora de discutir este bloque, con lo que pudiéramos llamar prolongación de la campaña de propaganda, a la que estamos asistiendo desde el propio Gobierno y desde los socios que le apoyan, poco más o menos para que los que ahora mismo tienen unas rentas bajas aplaudan muchísimo para que, como son más, favorezcan a una minoría a la que le da vergüenza aplaudir. Aquí hay un círculo de personas que tienen una estructura muy trenzada en base a lo que son gabinetes, despachos, que favorecen declaraciones que derivan hacia determinados paraísos o trucos de evolución, rentas hacia sociedades, etcétera, que les hacen pagar muy poquita cosa, que no aplauden, que prácticamente están calladitos, para que los pensionistas y los que pudiéramos llamar asalariados menores aplaudan eso, que es la propuesta del Gobierno. Me parece una barbaridad, un contrasentido, un ataque al sentido común. Por eso nosotros esta-

mos defendiendo la propuesta de modificación del artículo 2.2 y toda la discusión del texto del proyecto.

Se ha utilizado en la argumentación algo que ya se produjo en el año 1988 y es que los marginales altos provocan fraude y no facilitan el ahorro, por tanto vamos a reducir los marginales altos porque pondremos a disposición de los ciudadanos una capacidad de ahorro que generará inversión y empleo, y además, como reduciremos el acoso casi confiscatorio que tenemos a las gentes que ingresan unos recursos importantes, superiores a nueve o doce millones de pesetas, se reducirá el fraude. Eso no ha funcionado en Europa, no ha funcionado en España en 1988, ni funcionó en 1991, ni funcionará ahora, porque no es verdad que reducir la presión fiscal vaya a provocar un ahorro ligado a inversión o a fomento de empleo. No es verdad. Eso sí, lo que sí puede provocarse es un ahorro ligado a fondos de inversión, que están multiplicándose progresivamente en estos últimos años y cuya fiscalidad no va a ser progresiva.

En suma, y termino, señor presidente, en este país algo tan común como defender que cada millón de pesetas ganado por un español, sea trabajando; sea en fondos de inversión, pague igual es una locura, un contrasentido y una barbaridad. Resulta que hay que defender que un ciudadano que gana un millón o dos, del que tiene que depender su familia, comer, vestirse y tener su vivienda, debe pagar desde el 18 hasta el 48 por ciento, mientras que si se consigue coger a otro ganado en otras lides, y está fuera de ese 3,5 billones de pesetas de fraude que tenemos ilocalizado, ya veremos de qué manera pagará. Ese discurso es el que lleva a los españoles a tener la sensación de que en este país pagan los que no se pueden escapar y de que más que en un Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ligado a la capacidad económica, nos encontramos ante un impuesto para grabar a los que trabajan. Estamos ante un impuesto que no se soluciona desde la óptica de la capacidad económica, estamos ante una propuesta que es más bien un impuesto por trabajar. De eso es de lo que queríamos huir, de un impuesto que ahora mismo recauda el 84 por ciento de rentas del trabajo, mientras que las otras rentas, en su conjunto, apenas participan en un 16 por ciento. Los fondos de inversión de este país son 32 billones de pesetas, cuando el Presupuesto General del Estado asciende a 32 billones de pesetas. Fíjense qué ironía tiene la discusión de esta propuesta fiscal, que lógicamente debería ir ligada a la propuesta de suficiencia. Vamos a discutir más adelante lo relativo a la suficiencia —si es que alguna vez lo podemos discutir— para que cuando hablemos de ingresar menos (200.000 según una propuesta, 300.000 ó 400.000 según otras) digamos por qué en un año que crecemos económicamente hay que ingresar menos. Eso va a significar la mejora de las condiciones generales de todos los ciudadanos, pero no mantenemos los ingresos para tener mejor educación, sanidad o prestaciones de desempleo, que están frenadas, o la mejora en la cobertura de todos los servicios sociales, que ahora mismo están en proceso de privatización y puesta a disposición de la gente que tiene más recursos. Ese discurso, desde mi punto de vista, traza la diferencia entre una propuesta progresista y de izquierdas frente a una propuesta que es regresiva, que ataca a la equidad, a la progresividad y que favorece a los de siempre, a los más privilegiados de esta sociedad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos, al principio de su intervención dijo que iba a darnos cuatro telegramas. Como es miembro de la Mesa de la Cámara, efectivamente ha cambiado telegrama por telefax, que admite texto completo.

El señor Martínez-Pujalte tiene la palabra.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LOPEZ**: Señor presidente, no puedo por menos de responder a la gentileza del señor Eguigaray y, tal como ha dicho, intentar dar respuesta a algunas de las cuestiones que ha planteado. Bien es verdad que son temas genéricos, por lo que procuraré hacerlo con la mayor brevedad posible.

El primero es el relativo a si estamos hablando de dos modelos. A mí me gustaría hablar de dos modelos, pero a veces pienso que no hay dos modelos, sino un proyecto de ley y un conjunto de declaraciones dispares de los distintos portavoces del Grupo Socialista. Voy a poner algún ejemplo. Escribía el señor Borrell en un libro publicado hace quince días: Hay que suprimir la deducción por sanidad, por los gastos sanitarios. Enmienda del Grupo Socialista: Inclusión de los gastos sanitarios. Decía el señor Martínez Noval: No hay que hacer reformas. Hay un documento del Grupo Socialista diciendo: Hay que hacer una reforma. Decía el señor Martínez Noval: Cuando llegemos vamos a cambiar la tributación de las plusvalías. Dice el señor Almunia: Cuando llegemos vamos a respetar la tributación de las plusvalías. Yo a veces creo —y por eso este debate será muy esclarecedor— que cuando vayamos enmienda por enmienda sabremos lo que opina cada uno de los grupos, porque si no a veces es difícil, porque los eslóganes desvirtúan la realidad de la discusión de un proyecto concreto. Éste es un proyecto concreto, definido, cerrado, que da respuesta a unos objetivos que tenemos los ciudadanos y ciudadanas españoles, a la necesidad de un impuesto más simple, más eficiente y que reparta con mayor equidad la carga.

Hablaba el señor Eguigaray de progresividad. Yo no voy a hacer más discursos de progresividad. Señoría, los ciudadanos españoles que tributan con rentas de hasta tres millones de pesetas, con la norma actualmente vigente, que son el 80 por ciento, colaboran en el impuesto en un 30 por ciento; con la norma nueva, en un 25 por ciento, cinco puntos menos. Los ciudadanos con rentas de hasta tres millones de pesetas pierden peso con el nuevo impuesto sobre el antiguo en cinco puntos. Con las enmiendas del Grupo Socialista —y hay que hacer las cuentas, porque una cosa es predicar y otra dar trigo; una cosa es hablar y otra hacer números— los contribuyentes con rentas de hasta tres millones de pesetas aumentan su participación en tres o cuatro puntos, hasta el 33 ó 34 por ciento. Los contribuyentes con más de tres millones de pesetas —que son 2.900.000, el 20 por ciento— colaboraban en el impuesto en un 70 por ciento; con el nuevo proyecto que hoy debatimos colaborarían en un 75 por ciento, con las enmiendas del Grupo Socialista colaborarían por debajo, en cifras muy cercanas al 70 por ciento, es decir, menos. Eso es hablar de progresividad, porque una cosa es predicar y otra dar trigo. Es muy fácil hablar de progresividad, pero cuando se plantean enmiendas que modifican algunos artículos del proyecto se ve que el impuesto se hace menos progresivo.

En cuanto a las plusvalías, decía el señor Eguigaray que en Francia no tributaban. En el tiempo del PSOE en España tampoco tributaban. El señor Ríos, en el debate del Pleno, citó un ejemplo: En España hace poco se enajenó un paquete muy importante de acciones que, en virtud de las medidas del Partido Socialista, dejaron de tributar. Eran miles y miles de millones cuya tributación se les perdonó gracias a las medidas del Partido Socialista, porque el Partido Socialista en la reforma de 1991 eximía de tributación a las plusvalías con el paso del tiempo. En España un contribuyente capaz de tener retenido un tiempo el ahorro al final dejaba de tributar, mientras que los contribuyentes con menos posibilidades económicas, con rentas más bajas, con necesidad de usar sus ahorros, eran los que pagaban al tipo del impuesto. Sin embargo, los grandes contribuyentes, los que tenían esa posibilidad de retener sus ahorros en un mismo activo, con el paso del tiempo dejaban de tributar. Eso es una realidad. El señor Ríos lo explicó y puso un ejemplo. No voy a hablar de contribuyentes concretos, pero eran miles de millones de pesetas eximidos del impuesto gracias a las normas del Partido Socialista.

Ahora hablan de otro tipo: Que tributen al tipo efectivo medio. Eso sería un desastre para los mercados. Lo hablaremos cuando nos refiramos a este tema, porque hacer tributar las plusvalías al tipo efectivo medio haría llevar todo el ahorro a productos que se califiquen como plusvalías para sacarlos del tipo general, eliminar progresividad y llevarlos al tipo efectivo medio. Sería un desastre.

El señor Eguigaray recuerda que en el impuesto de 1991 los intereses de la compra de vivienda se reducían de la base. ¿Eso era regresivo? ¿Eso era anticonstitucional? ¿Eso era un desastre? Era una manera de determinar dónde deben ir las deducciones, porque en todos los países menos en Grecia —señor Eguigaray, lea la legislación— las cargas familiares se reducen de la base, porque eso es lo que hace un impuesto más justo. Dice S.S. que nosotros hemos cambiado, que hemos dado señales equívocas a los mercados. No ha explicado cuáles. Nosotros llegamos en junio de 1996 y pusimos el tipo del 20 por ciento a las plusvalías, que ha ido extraordinariamente bien para el funcionamiento de la economía. Ha ayudado a la inversión, ha ayudado al empleo, ha ayudado al crecimiento económico y, además, están tributando todos los ciudadanos, cuando antes no tributaban los ciudadanos de rentas altas.

Dice S.S. que ahora damos una señal equívoca con la tributación de los depósitos como posibles rendimientos irregulares, con una reducción del 30 por ciento. Nos parece que eso es equilibrar el mercado. Tiempo tendremos de debatir esta propuesta, pero desde luego hemos dado coherencia al mantenimiento del marco fiscal del ahorro y por eso en España está funcionando bien el ahorro privado, está dando cobertura a las necesidades de formación de capital, está funcionando bien el ahorro de las familias, el ahorro de las empresas y también el ahorro público.

Hemos dicho reiteradamente que 550.000 millones es el coste de la reforma que proponemos. Habrá unos retornos por aumento del IVA, porque una parte se irá al ahorro, que calculamos en una horquilla pesimista en 150.000 millones y un ahorro por la gestión más fácil del impuesto, de 25.000 millones en la Agencia Tributaria; total 175.000 millones. Coste efectivo de la reforma: 375.000 millones,

que se ajusta a lo que poníamos en el plan de convergencia. No hay señales inequívocas, lo han dicho todos los portavoces autorizados del Gobierno. Uno puede coger los 550.000 millones, que es la cifra bruta, o los 375.000, que es la cifra neta, pero el coste es inequívoco: 550.000 millones. El coste de la reforma del PSOE sí es una cifra que está en la nebulosa, porque dice el 35 por ciento menos. ¿De qué? ¿Si no saben la nuestra, cómo calculan la suya? Hay una necesidad imperiosa de clarificación, porque ustedes decían que nuestra reforma iba a costar un billón y la suya un 35 por ciento menos. Entonces estamos hablando de 650.000 millones, o es que se han cogido la cifra que decían otros portavoces suyos de 700.000 millones. ¿Si no saben lo que cuesta la nuestra cómo cuesta la suya el 35 por ciento menos? Es un dilema que alguien tendrá que explicar, porque desde luego no queda nada claro.

Ahora dicen que la entrada en vigor, por las nubes; las nubes que vienen de incertidumbre. La entrada en vigor está prevista el 1 de enero de 1999. Tenemos un compromiso, que es lo que necesita España. No hay una enmienda del PSOE que retrase la entrada en vigor, lo que hay son enmiendas de este grupo que ponen más coste a la reforma y tiempo tendremos de discutir las. Hablan de nubes y ustedes hacen una reforma con similar coste. Creo que las nubes en España que auguraban un mal futuro se fueron cuando se celebraron las elecciones hace dos años.

Señor Presidente, mi grupo aceptaría gustosísimo las enmiendas *in voce* del grupo de Coalición Canaria.

Título I. El señor **PRESIDENTE**: Concluido el nuevo debate de totalidad de la ley, consistente en el que hemos tenido con ocasión de las enmiendas al título preliminar, vamos, a continuación, a debatir las enmiendas del título I.

En primer lugar, para la defensa de las enmiendas presentadas y fijación de posición en relación con las enmiendas formuladas por los demás grupos sobre el título I, tiene la palabra por parte del Grupo Socialista el señor Fernández Marugán.

El señor **FERNÁNDEZ MARUGÁN**: Señor presidente, aunque haré una aproximación a los elementos concretos de esta figura impositiva, por la propia sistemática del proyecto seguimos estando en un debate donde se incorporan elementos de globalidad. El título I nos abre el mundo del hecho imponible, de los contribuyentes, del período impositivo y hay una serie de circunstancias que a mi grupo le preocupan esencialmente, sobre las cuales incidiré con alguna precisión, como la individualización de la renta. Quisiera decir que no voy a abordar todos los temas exhaustivamente, se plantean por primera vez con algún grado de concreción en este título pero serán objeto de estudio en capítulos y títulos posteriores.

Estamos en la determinación del concepto de renta y, como el propio proyecto señala, se puede hacer como contraprestación o como imputación. Nosotros vamos a plantear los temas que nos parecen relevantes porque la contraprestación aparece en el artículo 6 y no es sino el trasunto de una concepción clásica de la teoría de las fuentes, donde lo importante no es el origen sino la magnitud de lo acrecentado y de lo acumulado. Es el momento de señalar unos

hechos que vienen ocurriendo en la política fiscal española en los últimos años.

Pese a lo que se ha querido decir, estamos ante un problema evidentemente político como lo pone de relieve el enorme activismo tributario que ha venido desarrollando el Partido Popular desde que llegó al Gobierno en 1996. Ese activismo político se ha llevado a cabo a través de un conjunto de políticas de naturaleza impositiva cuyo objetivo fundamental es vaciar el circuito de renta-patrimonio en todas y cada una de sus figuras impositivas. Los portavoces que han hablado desde las posiciones políticas de la izquierda han señalado lo hecho para vaciar la base del impuesto trayendo las plusvalías, sacándolas de la base regular y sometiéndolas un tipo impositivo único del 20 por ciento. Esas prácticas han ido acompañadas de medidas tendentes a la reducción de los gravámenes en sociedades y a un planteamiento en el impuesto sobre el patrimonio y en el impuesto sobre sucesiones que ha hecho que lo que era un sistema trabado que podía gravar la capacidad de pago a través de tres figuras importantes en un sistema de renta que grave la imposición directa se haya deteriorado a lo largo de los últimos años. Un planteamiento similar, una actitud destinada a privilegiar a unos contribuyentes en detrimento de otros, ha ocurrido con el tratamiento dado a la legislación sobre rendimientos de profesionales y de empresarios. **(El señor vicepresidente, Martínez Sanjuán, ocupa la presidencia.)**

Nos encontramos ante un hecho que no es en modo alguno técnico. Estamos ante un hecho eminentemente político que configura de qué forma y manera quiere en este momento la derecha política española que se levanten las cargas públicas y se contribuya al sostenimiento de los gastos del Estado. Hay un juicio de valor muy importante y se han abierto para ello una serie de vías de escape que constituyen unos elementos extraordinariamente importantes. Una vez más hemos de decir que de una figura como ésta, que tiene el valor político y social que tiene el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, va a depender la valoración que el conjunto de los ciudadanos haga del sistema tributario español. Este es un gravamen que declaran 14 millones de contribuyentes. La democracia ha hecho que se haya convertido en un gravamen masivo que debe ir acompañado de algunos criterios de justicia y de equidad. No solamente hay que plantearse los problemas de insuficiencia, porque si un impuesto de esta naturaleza, que afecta a tantos millones de contribuyentes por tantos actos de naturaleza económica que llevan a cabo cada uno de ellos, no es equitativo nunca podrá resolver suficientemente los problemas recaudatorios.

Nos encontramos aquí con una dialéctica que es bastante vieja donde se ha dejado ver el impulso conservador que tiene el actual Gobierno. Esto se ha traducido fundamentalmente en el deseo de reducir la progresividad, casi eliminándola a través de la tendencia al establecimiento de un mínimo exento y de un tipo bastante proporcional en el conjunto de esta figura. Cualquier persona que haya tenido la preocupación de acercarse al único elemento doctrinal que han podido poner en marcha quienes han auspiciado esta reforma podrá recordar que el criterio que establecía la llamada comisión de funcionarios expertos, que sirvió de antecedente a este proyecto de ley, era el deseo de un siste-

ma que inspira el proyecto de ley, pero que pudo señalar de una manera clara que los mismos planteamientos que se recogían en aquel informe recomendando la modificación del sistema impositivo en un impuesto de esta naturaleza podrían lograrse si en lugar de fijar una escala, como hacen los gobernantes del Partido Popular, se hubiera fijado un tipo único entre el 27 y el 30 por ciento.

No nos encontramos ante un proyecto compatible con lo que viene ocurriendo en la mayor parte de los países de la OCDE que han abordado a lo largo de la década de los noventa reformas de su legislación sobre la renta de las personas físicas. No vale señalar que hay una búsqueda de unos criterios de eficiencia por encima de unos criterios de equidad. Para nosotros no vale ese planteamiento. El proyecto se aproxima sólo en algunas ideas —que no son precisamente el núcleo fundamental de las reformas auspiciadas en la última década—, olvidando otras que nos parecen fundamentales. La extensión de las bases imponibles es un elemento que brilla por su ausencia. En la eliminación de los tratamientos preferenciales ocurre lo mismo. Hemos puesto de relieve algunas de las actuaciones llevadas a cabo en 1996 y 1997, pero lamentablemente he de anticipar que, a poco que avancemos en el tratamiento de algún tipo de gasto necesario para la obtención del ingreso, hemos de ver cómo de nuevo la preferencia se instala en nuestra concepción tributaria y en lugar de disponer de una normativa que obedezca a un principio de estabilidad normativa, nos vamos a encontrar con una política tributaria que quiere ir caso a caso, sector a sector y, por qué no decirlo, concesiones en favor de *lobby a lobby*.

Este gravamen camina en una mala dirección, en la dirección de hacer bases estrechas, y en eso se diferencia de los gravámenes de todos los países de la OCDE. Camina en la idea de no auspiciar ni posibilitar la neutralización del sistema fiscal y va a dar origen a luchas competitivas desde distintos sectores y grupos de interés, con el fin de encontrar el tratamiento que en cada momento y en cada circunstancia le pueda resultar más favorable. Mi grupo da por defendidas las enmiendas a los puntos f) y g) del artículo 7. Tendremos ocasión de discutir el punto ñ) del citado artículo 7 cuando hablemos de las competencias incorporadas a las leyes de presupuesto, pero he de señalar que no somos partidarios de estas prácticas porque contribuyen a la introducción de bastantes criterios de inseguridad jurídica a la hora de establecer la programación del conjunto de instituciones.

Por último, hay un asunto que va a constituir un hecho importante a la hora de establecer un debate sobre la imputación de una figura tributaria como ésta. El planteamiento que hace este proyecto de ley en el artículo 11 requiere ser corregido. Señala que los rendimientos del trabajo se atribuirán exclusivamente a quien haya generado el derecho a su percepción, lo cual da origen a una situación que nosotros deberíamos ser capaces de ir corrigiendo progresivamente. Es cierto que se ha avanzado desde 1978, pero no es menos cierto que en este momento este problema no está enteramente resuelto. Nos encontramos con una situación donde la acumulación que se produce en la unidad familiar da origen a una sobreimposición que ha dado como resultado el establecimiento, en toda la Europa continental, de una serie de criterios destinados fundamentalmente a resolver

esta cuestión. La discriminación entre ambos contribuyentes cuando trabajan es un problema que ha tratado de resolverse estableciendo distintas escalas o con sistemas de promediación, de los cuales hablaremos en este proyecto. Algunas naciones europeas han fijado también criterios de imputación en virtud de los cuales se añade a la renta de uno de los contribuyentes un porcentaje procedente de la renta del otro. Es decir, hay un trasvase que atenúa el impacto que se produce en la acumulación y que además permite favorecer a aquellas familias donde sólo existe un perceptor que obtenga renta. En este terreno he de decir que no hay una solución universal, no hay una evolución en la realidad europea. La realidad europea es plural y diferenciada. Es difícil decir que los sistemas tributarios en esta cuestión o en otras están diseñados de una misma manera. Los sistemas tributarios en Europa occidental responden a realidades muy concretas y específicas, y en muchos casos se han producido unos avances considerables en una determinada dirección. Si se puede decir que en este momento hay un rechazo de las fórmulas de acumulación y que esos rechazos han dado origen a distintas acomodaciones. Como consecuencia de esas acomodaciones, nos encontramos con que quienes en términos relativos se encuentran más perjudicados son aquellas unidades familiares donde un solo perceptor de renta de trabajo obtiene el rendimiento.

La idea que mi grupo va a sostener es que se pueda establecer un criterio a través del cual una parte de la renta, de forma moderada, pueda imputarse al otro cónyuge. Si no, nos encontraríamos con una situación paradójica, y es que habría rendimientos como los del trabajo que se atribuirían a quien los ha generado y habría otros rendimientos, como los del capital, patrimoniales o las ganancias de capital, donde el sistema de ganancias posibilita una imputación al 50 por ciento, que hace funcionar en la práctica un cociente familiar, mientras que el sistema de atribución de rendimientos en el trabajo al perceptor del mismo ocasiona un trato diferenciado y discriminatorio. En ese terreno nos vamos a mover. Anticipo que es una cuestión que nos parece muy importante, dado que, aunque pueda parecer poco significativo, en este momento existen más de cinco millones de familias declarantes españoles en las que solamente hay un perceptor, que además lo es por rentas de trabajo, que experimenta una discriminación respecto de otros perceptores y de otro tipo de ganancias.

Como este planteamiento no es justo ni equitativo y deberíamos buscarle una solución en este debate, hemos ofertado un criterio que conlleva un coste moderado que puede ayudar a resolver un gran problema y que constituye en este momento una de las reivindicaciones más sentidas por aquellos que quieren hacer del sistema tributario un sistema poroso, un sistema capaz de tomar en consideración las demandas y los requerimientos de una parte importante de los ciudadanos españoles.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): ¿Señor Homs, estaría en condiciones de intervenir su grupo parlamentario, dado que el señor Ríos parece que tiene algunas dificultades?

El señor **HOMS I FERRET**: Siempre estoy en condiciones, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, para la defensa de las enmiendas 244 y 245, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Este primer título, que hace referencia a la definición del hecho imponible, contiene un conjunto de artículos a la mayoría de los cuales no hay planteadas enmiendas. Quizás el artículo más sustantivo, en cuanto al debate que podemos mantener esta tarde, es el 7, que define cuáles son las rentas exentas. Mi grupo presentó en su momento tres enmiendas a este artículo, de las que una ya se ha incorporado al texto de la Ponencia y que hace referencia a introducir en la letra o), donde se definen como exentas las gratificaciones extraordinarias satisfechas por el Estado, por la participación en misiones internacionales de paz, las misiones internacionales de carácter humanitario. Hay actuaciones que promueve y en las que participa el Estado español que no tienen estrictamente la finalidad de ser misiones internacionales de paz, sino que son de carácter humanitario. Con ese fin deberíamos incluir las gratificaciones y ayudas que reciben las personas que realizan esas misiones internacionales humanitarias, para que estas rentas que tienen carácter temporal y esporádico sean declaradas exentas.

Las dos siguientes enmiendas, las números 244 y 245, a este mismo artículo 7, tienen por finalidad proponer algunas correcciones y algún otro supuesto de renta exenta. Siguiendo la misma literalidad del artículo, quisiera, señor presidente, hacer algunas observaciones a algunos de estos puntos del artículo 7, que define las rentas exentas. En primer lugar, en cuanto a la letra f), que define las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, mi grupo entiende que debería ser objeto de una reflexión, en el bien entendido de que en el marco general de la Seguridad Social —y que también se recoge en este Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas— se dan algunos supuestos, recogidos en la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, concretamente en la disposición adicional 15 y la disposición transitoria 5.ª, en los que se permite a los ciudadanos que sean profesionales, que ejerzan por cuenta propia su actividad y pertenezcan a una mutualidad de un colegio profesional, optar entre darse de alta en el régimen especial de la Seguridad Social o cubrir sus prestaciones mediante la mutualidad del colegio profesional. Debería preverse en esta letra f) que cuando el ciudadano profesional que trabaja por cuenta propia opta por que su cobertura de Seguridad Social se la preste la mutualidad del colegio profesional en los supuestos de prestaciones de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, estas prestaciones que percibe de la mutualidad profesional sustitutiva de la Seguridad Social también deberían ser contempladas como rentas exentas. Si no, se da la circunstancia de que la pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez concedida con cargo al RETA está exenta y la que se concede con cargo a la mutualidad del colegio profesional no lo está. Yo le ruego al señor Martínez-Pujalte que, si puede, me dé alguna opinión o sugerencia al respecto, puesto que es una cuestión que nos preocupa, ya que mantenemos un trato distinto

sobre dos pensiones de incapacidad que son similares. Quizás deberemos reflexionar en el futuro, en los trámites siguientes, en el Pleno o en el Senado, para ver cómo terminamos de homologar el mismo trato fiscal a estas mismas pensiones de incapacidad.

También quisiera hacer un comentario sobre la letra i), que hace referencia a las cantidades percibidas de instituciones públicas con motivo del acogimiento de personas con minusvalía o mayores de 65 años. Mi grupo, en varias ocasiones, ha solicitado la corrección de esta letra que declara exentas las cantidades que se perciben de instituciones públicas por el acogimiento de personas con minusvalía o mayores de 65 años. Falta un colectivo, señorías, que son los menores de edad que se acogen, por vía judicial, y que también perciben ayudas de las instituciones públicas. ¿Qué sentido tiene que estas cantidades que se perciben de las instituciones públicas, por acogimiento de menores, tengan que tributar y no tengan que hacerlo las que se conceden para mayores de 65 años o personas con minusvalía? Le invito al señor Martínez Pujalte a reflexionar sobre este punto, que, como sabe, es de gran interés de mi grupo. Quizás no podamos tratar esta cuestión ahora puesto que se ha trasladado a próximos debates, pero es un asunto pendiente sobre el que deberíamos pensar en el futuro.

Asimismo quisiera comentar la letra n), a la que mi grupo ha presentado unas enmiendas. Las prestaciones por desempleo reconocidas en esta letra n), que se declaran exentas, y que hemos mejorado —digo hemos porque mi grupo ha participado en la definición de este precepto— elevando el límite de 500.000 pesetas a un millón, deberían ser objeto de reflexión en un futuro. Invito a los grupos parlamentarios a reflexionar sobre esta cuestión porque deberíamos elevar ese límite o proponer un diferimiento, siempre y cuando estas cantidades se integren en el desarrollo de una actividad económica productiva o profesional. Es una forma de contribuir a que las personas sin empleo y con percepción del seguro de desempleo puedan canalizar esos recursos, cuando se capitalizan, hacia una actividad profesional o económica.

Quisiera comentar, señor presidente, que las enmiendas de mi grupo tienen por finalidad añadir una nueva letra a este artículo 7. Concretamente, solicitamos que las cantidades percibidas de instituciones públicas, en concepto de subvención, destinadas a la rehabilitación o reparación de viviendas afectadas por defectos estructurales de construcción, no sean tampoco sometidas al impuesto. Se trata, señorías, de que declaremos exentas del IRPF aquellas subvenciones o ayudas que se perciben de las instituciones públicas, básicamente del Ministerio de Fomento y de las comunidades autónomas, que estén destinadas a paliar o a reparar defectos estructurales en la construcción de las viviendas, como podía ser el caso de la aluminosis. Mi grupo entiende que estas ayudas o estas subvenciones que se perciben no deberían estar sometidas al gravamen del impuesto, como tampoco creemos que deberían estar sometidas al gravamen del impuesto aquellas prestaciones percibidas por aquellos beneficiarios de planes de pensiones o de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social que sean discapacitados en el grado que quisiéramos determinar reglamentariamente. Mediante

esta enmienda, mi grupo parlamentario propone a la Cámara que aquellas rentas que se perciban, procedentes de un ahorro instrumentado en un plan de pensiones, en un contrato de seguros o en una mutualidad, cuyo ahorro tenga como destino complementar las rentas de un ciudadano con discapacidades de alto grado, también sean declaradas exentas. Se trata de estimular por este procedimiento la constitución de instrumentos de ahorro que puedan permitir complementar rentas a estas personas con elevados grados de discapacidad, que básicamente pueden ser personas con disminución psíquica. Creemos que ésta podría ser una vía para favorecer la complementariedad de sus rentas mediante el procedimiento de no someter a fiscalidad estas prestaciones complementarias.

Señor presidente, quisiera indicar que la letra ñ), que hace referencia a los premios de las loterías, juegos y apuestas del Organismo Nacional de Loterías, es quizás uno de los preceptos que también debería ser objeto de alguna reflexión. Mi grupo entiende que esta salvedad de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado pueda someter a gravamen determinados juegos o apuestas en función de su cuantía o características debería ser revisado. Invitamos a considerarlo especialmente al Grupo Parlamentario Popular.

Por último, quisiera indicar que hay una gran novedad en esta relación de rentas exentas. La letra p) establece como rentas exentas los rendimientos percibidos por trabajos realizados en el extranjero. Ésta es una gran novedad que quisiera singularizar, puesto que en un momento en que la economía se internacionaliza y se está abriendo a los ámbitos internacionales, es importante ese primer paso que se da en esta ley al reconocer que algunos rendimientos del trabajo, cuando sean percibidos por ciudadanos españoles en el extranjero, tendrán, con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, derecho a ser rentas exentas. De esta forma se está potenciando y ayudando a la movilidad internacional de los trabajadores que desarrollen trabajos en el extranjero.

Señor presidente, los artículos 8, 9, 10 y 11 no tienen enmiendas, por lo que mi grupo no se tiene que pronunciar sobre ellos. Simplemente, quiero destacar que el artículo 9, puntos 3 y 4, introduce también unas importantes novedades en este impuesto que pueden ser sustantivamente reseñadas, puesto que se establecen unas cautelas para evitar el fraude cuando los ciudadanos pierden la condición de contribuyentes por situarse fuera del territorio español.

Quiero terminar indicando que algunas de las observaciones que he visto en las enmiendas *in voce* que propone el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria a nuestro grupo le parecen muy bien y, sin perjuicio de las opiniones de los otros grupos, podremos dar nuestra aprobación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Señor Homs, hay que reconocer que con dos enmiendas de su grupo parlamentario que permanecen vivas le ha cundido el tiempo.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, es que de lo que estamos tratando es importante. Creo que es bueno que nos expliquemos, que los ciudadanos puedan

conocer cuáles son nuestras posiciones y que sepan qué es lo que estamos haciendo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Sí, señor Homs, pero incluso ha llegado casi a equivocarme a mí, porque me hablaba de enmiendas a los artículos n) y a los puntos n) e i) y no había encontrado enmiendas de su grupo parlamentario.

El señor **HOMS I FERRET**: A lo mejor estaba confundido, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Posiblemente hubiese querido presentar alguna enmienda más de las que ha presentado.

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: La verdad es que uno no se puede sustraer del debate de elementos de totalidad cuando discutimos de elementos concretos, pero voy a intentar argumentar las seis enmiendas que mi grupo tiene a este título y en concreto a lo relativo a la declaración de rentas exentas de la tributación.

Cuando discutimos la elaboración de una propuesta como ésta, no se nos escapa a los grupos parlamentarios que el Gobierno ha barajado borradores e iniciativa —incluso ha vendido mediáticamente algunas de ellas— que después, según cómo reacciona el personal (porque este Gobierno es un artista en esto de lanzar globos sonda), luego ha ido acomodándose y lo ha ido corrigiendo. En este título relativo al hecho imponible, en el artículo 6 definimos los rendimientos de trabajo, los rendimientos de capital, las ganancias y pérdidas patrimoniales o la imputación de renta que se puedan establecer por ley —no tiene ninguna enmienda—, y lo cierto es que como declaración está muy bien y son los componentes de la renta del contribuyente. Lo malo es que, conforme pasa cada año, estos elementos funcionan de manera regresiva y el apartado a), rendimientos de trabajo, es el que va cogiendo cada año, porcentualmente, mayor peso en relación con los demás. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Yo no quisiera que el presidente y los portavoces de otros grupos dijeran que estoy tensando la discusión más allá de donde pudiera corresponder hoy, pero ¿cuál es el objetivo de nuestras enmiendas? En primer lugar, que lo que se anuncia en campaña electoral se cumpla cuando tomamos la palabra para actuar desde la ley. Es decir, cuando el Gobierno —el Partido Popular y quien le soporta o le apoya— propone la reforma de un impuesto como el IRPF, que cumpla todas las vertientes. Anunciaron que iban a bajar los impuestos y esta propuesta baja el volumen de recaudación de los impuestos, pero en el programa electoral también había otros compromisos, y el señor presidente me va a permitir que, para defender mis enmiendas 182 y 183, lea textualmente el programa electoral del Partido Popular. Cuando hablaba de la política fiscal, en cuanto a la equidad y al incremento de la política fiscal, decía: Tratamiento fiscal de las pensiones respetando la exención sobre el IRPF que venían disfrutando las derivadas de incapacidad total y absoluta hasta el año 1994. Éste era el compro-

miso electoral del Partido Popular, esto es lo que defendieron en la pasada legislatura cuando cada grupo proponíamos una reforma de la Ley del IRPF para que se considerase como renta exenta lo que no es una renta sino una indemnización, y nosotros ahora nos encontramos en el mismo sitio de entonces, pero con una variación: que el grupo mayoritario de la oposición defiende ese concepto de indemnización —y, por tanto, no sea tenido en cuenta como renta— y los que tanto la defendieron (incluso llevaron al Tribunal Constitucional lo relativo a los empleados públicos o clases pasivas) ahora dan marcha atrás y no lo defienden. ¿Qué pretende nuestra enmienda? Nuestra enmienda pretende que en el texto del artículo 7 se recojan como exentas las prestaciones por incapacidad permanente reconocidas por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan. Por tanto, aquí cumplimos lo que se dice en la página 199 del programa electoral del Partido Popular, que coincide con lo que defendíamos todos en los años 1994 y 95, en aquellas discusiones de los presupuestos y de la ley de *amañamiento* del año 1996 y en las sucesivas (**Rumores.**); he querido decir acompañamiento. (**Risas.**)

La segunda enmienda, la número 183, va dirigida a todo lo que son las administraciones públicas y, por tanto, las clases pasivas, con el fin de que se recoja lo que una sentencia del Tribunal Constitucional ha establecido y con su mismo texto, es decir, las pensiones de inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas. Eso es lo que pretendemos añadir, como una letra g), para rentas exentas.

La segunda argumentación que quiero utilizar es la siguiente. Este Gobierno cuando empieza a hacer una propuesta de reducción de presión fiscal no explica que está utilizando fórmulas para ver cómo sacamos esos dineros y como nos ahorramos los gastos a los que antes teníamos que hacer frente —gastos fiscales que trasladamos y que sumamos con el mínimo vital que antes discutíamos o con la renta disponible—, y aquí el Gobierno estuvo barajando —por eso hacia la referencia al principio— algo muy importante y es que se quería declarar por ley premiado en todos los premios que se que se que a establecían en este país. Se establecía en un porcentaje.

No se llegó a hablar del 20 por ciento, del 10 por ciento o del 15 por ciento, y hubo una reacción contraria. Decía esta exención que estaba en el texto anterior que son exentos los premios de lotería, juego y apuestas del Organismo Nacional de Loterías, tanto del Estado como de las comunidades autónomas, la Cruz Roja y la Organización Nacional de Ciegos. Como no ha podido introducir la idea de que iba a establecerse una especie de impuesto retención, anade un excepto, y dice: excepto que anualmente las leyes de presupuestos establezcan una característica para estos juegos. Esta forma de hacer leyes no nos gusta: esta forma de hacer una ley que dice que no, pero que abre la puerta para que sí, y que el Gobierno, una vez que ha terminado esta factura y ha actuado, dentro de un año pueda hacer lo que dijo que iba a hacer cuando haya menos resistencia, no nos parece acertada. Por tanto, nosotros proponemos suprimir esa propuesta o, en todo caso, eliminar lo que son juegos diferentes, lo que es la Organización Nacional de Ciegos o la Cruz Roja por el carácter social que defienden. Hay un volumen de personas que trabajan en una actividad relacio-

nada con ellas, y en todo caso deberíamos dejar exentas a esa Organización Nacional de Ciegos y a esas actuaciones de la propia Cruz Roja por esa relación, si es que se quiere actuar sobre ello.

Por último, las dos enmiendas restantes, la 186 y la 187, pretenden añadir como rentas exentas dos realidades que nos hemos encontrado que afectan a zonas concretas de nuestro país y que han sido compromisos que está teniendo la propia Administración. Son los ciudadanos que se han visto afectados por la aluminosis, que han recibido subvenciones desde el propio Estado para hacer frente a esos defectos —ciudadanos de toda corte e índole, ciudadanos que tienen una renta y que han tenido que hacer frente a la reedificación de su propia vivienda, del edificio que ha estado afectado por mala calidad de la construcción o por ese efecto de la aluminosis— y que, una vez recibida y gastada esa subvención, ahora se entiende que es una renta y, por tanto, se incrementa la renta de estos ciudadanos cuando es falso, no han tenido una renta, lo que han hecho ha sido suplir ese esfuerzo que ellos hacían con una subvención de la propia Administración por algo que no estaba previsto. Nuestras enmiendas pretenden hacer frente a esta realidad de la política de rehabilitación mediante actuaciones del Gobierno, reconocidas por el propio Gobierno en los últimos cuatro años, con una partida presupuestaria específica dentro de rehabilitación de viviendas afectadas por la aluminosis, y que cuando se reciban esas subvenciones en concreto y las que puedan producirse —que es la enmienda siguiente, la 187— para lo que son las actuaciones en bienes inmuebles, como pueden ser las dirigidas a contrarrestar el efecto del descenso del nivel freático, o la inundación de una casa o la destrucción de una vivienda, sean entendidas no como incremento de la renta, sino como subvención con carácter finalista para hacer frente a un gasto ya realizado.

Esa es la idea por la que nosotros pretendemos introducir aquí como rentas exentas esas indemnizaciones, esas subvenciones que con carácter compensatorio son satisfechas por las administraciones públicas para hacer frente a los daños originados en sus propiedades y que se han producido siempre con un objetivo ajeno al propio receptor. Otra cosa es que el Gobierno quiera hacer políticas activas de fomento a la rehabilitación y subvenciones al ciudadano que, poniendo parte de su esfuerzo, mejore su vivienda, rehabilite o actúe por voluntad propia individual, por tener una decisión determinada. Aquí no estamos hablando de eso, ningún ciudadano tiene que hacer frente a esta vertiente que estamos diciendo, ni aluminosis ni los otros hechos, sino que ha sido ajeno a su propia voluntad, se ha visto forzado por encontrarse sin la vivienda o con la vivienda en condiciones ínfimas y, por tanto, tiene que acometer esos esfuerzos inversores que son subvencionados por la propia Administración.

Ese es el objetivo de nuestras seis enmiendas. Estoy convencido de que en el curso del debate han surgido muchísimos más elementos, como el tratamiento que el artículo 7 establece en su letra p), sobre los rendimientos de trabajo realizados en el extranjero. Es verdad que dice que reglamentariamente se establecerán —a mí no me gusta el tema de los reglamentos— y, vuelve a insistir, siempre que hayan tributado efectivamente en el extranjero

—ya me dirán cómo lo van a controlar— conforme a un impuesto de naturaleza similar o idéntica a este impuesto. Esto es una declaración que está bien, pero ya veremos cómo evoluciona.

Las enmiendas —y con esto termino, señor presidente— que han presentado otros grupos, en concreto las del Grupo Socialista, las vamos a votar afirmativamente, algunas porque han sido coincidentes y otras porque precisan algunas actuaciones que no habíamos recogido, como son la 301 y la 302, nos vamos a abstener en la emienda 299, que pretende suprimir la letra ñ) del proyecto, y vamos a votar en contra de la 300, no por lo que dice, sino por lo que en el artículo 51 pueda quedar definitivamente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ríos, pero es que como nunca indica cuándo concluye, debemos imaginárnoslo. No le cuesta nada decir: he acabado.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, he terminado, muchísimas gracias por la paciencia de su señoría.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco EAJ-RNV), tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: A este título I mi grupo parlamentario ha presentado una sola enmienda, que trata sobre las rentas exentas, el artículo 7. Entendemos que la exención en sí es un mecanismo que puede acarrear en cierto modo una quiebra del principio de generalidad cuando estamos hablando de una reforma de un impuesto como éste. Sin embargo, el Impuesto sobre la Renta pretende gravar la renta en su sentido más amplio. Por tanto, podríamos pensar que en una reforma que pretende ir precisamente a ensanchar el ámbito de la base en cuanto al número de contribuyentes deberíamos plantearnos la aplicación de las exenciones. Sin embargo, es claro que estas exenciones se han consolidado porque normalmente atienden a situaciones que son de cierta precariedad o a personas desfavorecidas, por lo que hay que entender que tienen un arraigo social importante, y desde ese punto de vista creo que es conveniente, y mi grupo parlamentario así opina, el mantenimiento de estas exenciones.

Creemos que, al margen de eso, sería conveniente introducir algunas simplificaciones, y en concreto en la exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador se podría optar por establecer unos límites más objetivos. Con esto lo que quiero decir es que en este momento las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único tienen un límite de un millón de pesetas si se aportan a empresas de economía social, y si lo que queremos es precisamente —y eso es lo que parece ser que pretende esta exención— mantener ese carácter indemnizatorio y favorecer fundamentalmente el empleo, no entendemos por qué hay que poner el límite del millón de pesetas que establece el punto n) del artículo 7. ¿Por qué poner el límite del millón de pesetas cuando en estos momentos esas cantidades están habitualmente desbordadas en las indemnizaciones cuando se cobra como capital? Si lo que se pretende con esto es que se reinvierta en este tipo de empresas para crear puestos de trabajo, lo lógico sería que no estableciéramos ese límite del millón de pese-

tas. Por eso nuestro grupo parlamentario lo que propone con esta enmienda es suprimir ese límite y dejar abierto que todas aquellas cantidades que se reinviertan, provenientes de la capitalización del desempleo puedan ser exentas de acuerdo con lo que establece este artículo 7.

Por tanto, es lógica la solicitud. No veo por qué el Grupo Popular no ha querido tener en cuenta este aspecto, por lo menos por lo que nosotros conocemos hasta ahora. No sé por qué hay que limitar estas aportaciones al millón de pesetas y no dejarlo abierto a las indemnizaciones que capitalicen los trabajadores por los cobros por este desempleo. Esa es nuestra propuesta, eliminar el límite del millón de pesetas que está establecido, en esta enmienda que hemos presentado, la 101.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Con toda brevedad. Habiéndose admitido la enmienda 121, vamos a presentar las enmiendas *in voce* que hemos entregado por escrito, pero retiramos las que estarán señaladas con los números 5 y 6, porque su redacción ha sido modificada al aceptarse el texto propuesto por los servicios jurídicos. La número 3 es muy sencilla, es de redacción, propone añadir dos puntos a continuación de la expresión hecho imponible. La número 4 pretende que al hablar de rentas exentas en el título, se incluya en el título del capítulo primero: hecho imponible y rentas exentas, que son las dos partes en que se divide este capítulo. Consideramos que lo importante es la enmienda *in voce* número 7, que solicitamos se mantenga viva, porque no se regula aquí, y debiera regularse con claridad, la obligación tanto del receptor de la renta como del que la concede, por cuanto que si se fuesen a acumular todas las rentas, pudiera cometerse la injusticia de que en un sólo acto tuviera que tributarse por la escala máxima. En cambio, si se distribuyera por el número de años equivalentes al número de rentas anticipadas, la situación sería distinta. Por ello, solicito a la Presidencia que se mantengan vivas para su defensa en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gómez, de todas maneras me temo mucho que la enmienda número 7 de las presentadas por usted, de las tildadas de viva voz, difícilmente puede considerarse como enmienda en cuanto que usted no propone ningún texto, por lo que tendrá que presentar una enmienda con el texto completo. Como usted sabe, para ser admitida en Pleno como enmienda transaccional, requerirá la anuencia de todos los grupos parlamentarios. Por consiguiente, si le parece a usted bien, damos por retirada la enmienda *in voce* número 7, porque no tiene técnicamente la condición de enmienda. En relación con sus enmiendas *in voce* 5 y 6, según la nota que me facilitan, ya están admitidas en el informe de la ponencia, por consiguiente también quedarían retiradas. ¿Es así?

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Sí, así es, ya lo he dicho. Muchas gracias.

Aprovecho para decir que apoyo los razonamientos aducidos por el portavoz de Convergencia i Unió y también apoyo una enmienda de consenso que ha expuesto el portavoz de Izquierda Unida, que estoy seguro que va a

coincidir con lo que va a plantear el portavoz del Grupo Mixto, en que se refiere a los defectos de aluminosis en las construcciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Muy brevemente, quiero dar por defendidas las enmiendas que al título I tiene presentadas el Grupo Parlamentario Mixto, haciendo mención expresa a las que, en nombre de Unión Valenciana, hemos presentado a este artículo 7, y doy por defendidas las del resto de integrantes del Grupo Parlamentario Mixto.

En primer lugar, quiero defender la enmienda número 5, que se refiere al artículo 7, letra ñ) —de momento en nuestras leyes sigue apareciendo al letra ñ)—, en relación con las rentas exentas de los premios de las loterías, juegos y apuestas del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, las organizadas por las comunidades autónomas, los sorteos organizados por la Cruz Roja Española y por la Organización Nacional de Ciegos. La enmienda que línea de suprimir la redacción actual a partir de la Organización Nacional de Ciegos, es decir, eliminar la coletilla: excepto aquellos que anualmente pueda establecer la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función de su cuantía o de las características del juego o apuesta. Sería una enmienda de supresión de la segunda parte de esa letra ñ), en su redacción actual, porque pensamos que las apuestas organizadas tanto por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, como cualquier tipo de sorteo que se esté realizando, ya vienen gravadas en su origen y carece de sentido y proporción someterlas a un segundo impuesto, fuera cual fuera la cuantía o el importe del premio. Por tanto, pensamos que debe suprimirse esa excepción que deja la puerta abierta a gravar y a sacar de la consideración de renta exenta los premios de loterías y otros juegos, sea cual sea la organización que lo patrocine.

En segundo lugar, en cuanto a la enmienda número 16, que coincide con la presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió), propone añadir un nuevo epígrafe entre las rentas exentas aparecidas en ese artículo 7, que es el referente a las ayudas que tengan por objeto la rehabilitación estructural especial en edificios construidos entre los años 1950 y 1980, con riesgo estructural provocado por patologías derivadas del hormigón o por la utilización de cemento aluminoso, concedidas por las diversas administraciones. Pensamos que la concesión de esas subvenciones o ayudas para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis en ningún caso deben tributar como incremento patrimonial. Estas subvenciones o ayudas deben tener el tratamiento fiscal propio de las indemnizaciones, porque la responsabilidad de la Administración española, que permitió el uso de esos cementos defectuosos, incluso prohibidos ya en el año 1943— en Francia, así como en otros países europeos, obligan a un número muy importante de ciudadanos en toda la geografía del Estado español a iniciar unas obras de rehabilitación en sus edificios. No son obras voluntarias, sino que por el defectuoso estado en el que se encuentran esos edificios, son obras necesarias, por una negligencia de un material que entró en su día en el

Estado español y que a lo largo de estos años ha producido esta situación. En el caso concreto de la ciudad de Valencia desgraciadamente hay numerosos casos en diversos barrios de la periferia, que afectan a familias de unos niveles de rentas muy bajos, y el que se consideren estas indemnizaciones o estas ayudas como incremento patrimonial es una carga muy lesiva, además de la que han tenido que soportar para la rehabilitación de sus edificios en mal estado. Por tanto, doy por defendidas estas enmiendas números 5 y 16.

Respecto a la enmienda número 6 tengo que manifestar que por un error a la hora de formular la enmienda, porque trabajamos sobre algunos preceptos del anteproyecto, la retiro por la manera en que fue planteada en su día por parte de Unión Valenciana, pero coincido en el fondo, en la forma y en la filosofía de la enmienda número 101 del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), en el sentido de que se consideren rentas exentas esas prestaciones por desempleo reconocidas por las respectivas entidades gestoras cuando se perciba en la modalidad de pago único, porque pensamos que es muy importante eliminar trabas y que si consideramos rentas exentas estas prestaciones, de alguna manera ello puede motivar el autoempleo, puede suponer una inyección económica y que se creen puestos de trabajo por esa modalidad del autoempleo. Por tanto, doy por retirada mi enmienda número 6 y doy por defendidas las enmiendas 5 y 16 de Unión Valenciana y el resto de enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto a este artículo 7 del título I referente a las rentas exentas.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Vamos a hablar del título I, sujeción al impuesto, aspectos materiales, personales y temporales. En primer lugar, me gustaría señalar que ya hay algún artículo en el que hay acuerdo, en el artículo 6 hay un acuerdo. Todos los grupos estamos de acuerdo en el hecho imponible, lo que es un avance, no es todo tan caótico como parecía. Es verdad es que las enmiendas —y el señor Fernández Marugán hacía una primera intervención un poco sobre la totalidad del texto— del Grupo Socialista, y en este artículo luego hablaremos de algunas, eliminan progresividad y hacen más regresivo el impuesto. Él hablaba de aumentar las bases. Las enmiendas del Grupo Socialista en este artículo disminuyen las bases, no las aumenta. Hablaba también del mínimo exento y de que si esto era un tipo proporcional. No, no vamos a poner un tipo proporcional. Es un impuesto progresivo y es un impuesto que tiene un mínimo personal y familiar adecuado a las circunstancias de cada contribuyente. Mínimo exento había antes. Ahora lo que hemos hecho es establecer un mínimo personal y familiar adecuado a cada circunstancia. Las enmiendas del PSOE no aumentan la equidad del impuesto, la disminuyen; no aumentan la progresividad, dan más regresividad. Lo que sí es verdad es que las enmiendas del PSOE son dinámicas, porque ahora dicen lo contrario de lo que decían hace un año; ahora dicen lo contrario de lo que decían hace unos meses. Tengo aquí el «Diario de Sesiones» donde señor Hernández Moltó, entonces portavoz socialista de Economía, hacía un alegato contra el *splitting* que no leo porque les divertiría. Decía

que era un sistema injusto, que elimina progresividad, que impide que el cónyuge se incorpore al mercado laboral. Ahora el PSOE viene con una emienda del *splitting* atenuado, pero *splitting*. El proyecto y las enmiendas del PSOE se acomodan a las circunstancias, porque hoy dicen lo contrario de lo que decían en el año 1994; eliminaban unas exenciones y hoy las quieren restaurar. Nosotros entendemos que es importante tener un impuesto sintético, pero mirando lo que sucede en el resto de Europa. El impuesto del IRPF que hoy debatimos tiene ese carácter sintético, ese carácter progresivo, pero no deja de mirar lo que pasa en el resto de Europa. Hoy no pasa como en 1978, cuando se ideó este impuesto, que cualquier país podía plasmar su ideal de equidad gravando todos los rendimientos con igual tipo, procedieran de donde procedieran, sin mirar lo que sucedía en Europa. Eso hoy no es posible. Eso era posible en la redacción de aquel impuesto que se hizo usando de libro de cabecera el informe Carter, gravar todos los rendimientos, procedan de donde procedan, con el mismo tipo. Hoy, con un mercado globalizado, con un mercado sin fronteras, el dinero se mueve a velocidad de internet y busca las costas más cálidas para descansar, y la emigración de bases que produciría un tipo impositivo superior al del resto de los países tendría efectos desastrosos para la recaudación, la inversión y el empleo. Por tanto, nosotros entendemos que este impuesto, de carácter sintético pero con una base general y una base especial, es el adecuado.

Al artículo 7, rentas exentas, se han presentado el mayor número de enmiendas. Es lógico que los grupos de la oposición, a la hora de pedir exenciones, se apunten. Hay veintisiete enmiendas pidiendo exenciones. Es lógico, no lo crítico, es una reflexión que hago en voz alta. Es más fácil. Luego hablan del coste del impuesto. Con las enmiendas del PSOE —y lo iremos viendo enmienda por enmienda— a este artículo aumenta el coste del impuesto. Esa es una realidad. Luego usted hablará del gasto social, del riesgo del gasto social, etcétera, pero con las enmiendas del PSOE a este título aumenta el coste del impuesto. Y ya verán cómo, cuando vayamos avanzando en el debate, esos eslóganes del principio quedan en agua de borrajas porque a la hora de concretar sucede lo contrario de lo que se predica. Y esta es una muestra.

Hay cinco grupos esenciales de petición de rentas exentas. Yo me voy a referir uno por uno a los cinco. El primero se refiere a las exenciones que figuran en los puntos f) y g), las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan, como consecuencia de la incapacidad penmanente absoluta o gran invalidez y las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, siempre que la lesión o enfermedad que hubiera sido causa de las mismas inhabilitare por completo al perceptor de la pensión para toda profesión u oficio. Sobre este tema podemos hacer una reflexión, qué tipos de rentas se deben gravar en el impuesto. En un impuesto subjetivo, en un impuesto que grava el conjunto de rentas de cada contribuyente ¿es lógico que algunos contribuyentes que perciben algún tipo de pensiones, aunque tengan otras rentas elevadísimas de otra fuente, tengan esas rentas exentas? Mi reflexión, que lanzo para el análisis de todos los grupos, es que algunas rentas,

por su especial significación, pueden quedar totalmente exentas; son las que figuran en las letras f) y g) del artículo 7, que son la gran invalidez, la absoluta invalidez, en el caso de la Seguridad Social, o las pensiones que inhabiliten para otro trabajo, en el caso de las clases pasivas. Entendemos que esas deben quedar exentas por su especial significación, porque imposibilitan al ciudadano o ciudadana para otro cualquier trabajo. Pero aquellas otras rentas que no impiden otro trabajo ¿no se deben integrar en la base? Es una reflexión que yo lanzo. Un jugador de fútbol —el caso es real— internacional y además titular del Real Madrid tiene una lesión y percibe una pensión, porque no puede ya seguir jugando al fútbol; ¿esa pensión tiene que quedar exenta, aunque esté ahora ejerciendo otro trabajo como entrenador de primera división? ¿Tiene que quedar exenta? Es una reflexión que se puede hacer y entiendo que el señor Ríos me diga que en mi programa electoral lo ponía. Efectivamente, señor Ríos, lo ponía en mi programa electoral y en mi programa electoral hemos hecho que estén exentas las pensiones por incapacidad, porque la situación no es igual, la situación es radicalmente distinta, para los discapacitados, en este proyecto de lo que había hasta ahora.

Nosotros, mi grupo parlamentario y los grupos que apoyan al Gobierno, Convergencia, Coalición Canaria, creo que también el PNV, porque así lo tiene en su libro blanco para el impuesto en el País Vasco, hemos tenido una extraordinaria sensibilidad con los discapacitados, extraordinaria, y espero que esa sensibilidad que hemos demostrado sea acompañada por el resto de los grupos apoyando nuestros artículos al tratamiento de los discapacitados. Hemos puesto unas reducciones en el mínimo personal y familiar que oscilan entre 850.000 y 1.150.000, y además para los discapacitados que ejercen un trabajo aumentamos la reducción en un 80 por ciento. El PSOE, por cierto, tiene una enmienda con la que sólo quiere darle a los discapacitados el 50 por ciento más, ahí muestran una cierta tacañería que espero que corrijan a lo largo de este debate, porque hay que tener una especial sensibilidad con este colectivo. Yo les pido que se unan al consenso en el 80 por ciento.

Además, queremos seguir avanzando en el tratamiento de los discapacitados y quiero decirle al señor Homs, que tiene una emienda viva, la 245, y que ha hablado de un tema muy interesante, que es el establecimiento de un sistema de previsión social complementario para discapacitados de alto grado, que mi grupo quiere dar un tratamiento especial al un sistema específico para previsión social complementaria de discapacitados de alto grado. Entendemos que las familias que tienen en su seno discapacitados de alto grado, psíquicos o no, pero de muy alto grado, tienen un problema y es bueno que creemos un marco jurídico y fiscal para que esas familias puedan asegurar un futuro mejor a esos miembros de la unidad familiar. Ahí, señor Homs, vamos a llegar a un acuerdo en el Pleno, usted lo sabe, porque entendemos que es bueno. No votaremos la enmienda aquí, porque estamos trabajando con otros grupos parlamentarios y con el sector para determinar cuál debe ser ese instrumento de previsión social para discapacitados. Además, vamos a mejorar el marco fiscal para la adaptación de las viviendas de los discapacitados. Nosotros pediríamos que el Grupo Socialista, Izquierda Unida y el

resto de los grupos se unan al consenso generalizado de los grupos que apoyan al Gobierno. Por tanto, señor Ríos, estaba en nuestro programa electoral, pero están exentas esas pensiones cuando los contribuyentes son de bajo poder de renta a través del mínimo familiar y de las reducciones del trabajo. No hay contradicción, señor Ríos. Asumimos lo que poníamos en el programa y lo hemos cumplido.

El segundo gran capítulo son las prestaciones por desempleo en pago único. Señor Zabalía, usted demuestra una gran sensibilidad en este tema, que hemos compartido en proyectos anteriores. Ya sabe que lo primero que se hizo en la ley de acompañamiento, que no le gusta al señor Ríos pero que a veces tiene efectos muy positivos, fue poner una exención de 500.000 pesetas para facilitar que los desempleados tuvieran incentivos para incorporarse al mundo laboral a través de cooperativas, sociedades anónimas laborales, etcétera. Esa exención nos parecía muy importante y la apoyamos los grupos que sustentan al Gobierno. Esa exención la aumentamos a un millón de pesetas en la ley de acompañamiento de 1998 y ahora la mantenemos en el artículo 7. Por tanto, señor Chiquillo, yo le agradezco que uretire la enmienda y se una al consenso de pasar de medio millón a un millón. Nos parece que un millón es mejor que medio millón y en ese sentido repito que le agradezco su unión al consenso. El Grupo Socialista no quiere que figure esta exención, la quiere retirar. A nosotros nos parece muy importante incentivar la incorporación de los desempleados al mundo laboral, y por eso les pedimos de verdad, señor Fernández Marugán, que reflexionen. Nos parece importante que ustedes también se unan a este consenso. Creo que el señor Vázquez, del Grupo Mixto, propone elevarla a tres millones. Nosotros entendemos que tres millones se pasa. La prestación máxima en pago único es de 2.200.000. Pedir tres millones no es posible, se sale de la realidad. A veces algunas enmiendas se salen de la realidad. Dice el señor Zabalía que todo. Nosotros pensamos que hay que evaluar el efecto que está teniendo esta medida y luego podremos seguir ampliándola. En concreto, lo que nosotros establecemos en el proyecto, y me gusta que figure en el «Diario de Sesiones», para que sirva de interpretación correcta de la norma, es una exención de un millón de pesetas, que figura en el artículo 7.n). En el artículo 14, en reglas especiales, punto 2, letra c), se dice que el exceso del millón de pesetas hasta el máximo, que pueden ser 2.200.000, se impute en el ejercicio en que se hubiera percibido en caso de prestación regular. Nos parece que una exención, señor Zabalía, importante, en el artículo 7, complementada con una imputación temporal a lo largo de los dos años en que se hubiera percibido, da un tratamiento muy favorable. Será bueno seguir reflexionando en el futuro, en sucesivas leyes de acompañamiento, para poder seguir armonizando este tema y facilitar la incorporación de los desempleados al mundo laboral.

El tercer grupo de exenciones que se pide es la eliminación de la referencia a que la ley de presupuestos pueda estimar unos premios sujetos a tributación. Nosotros no queremos gravar los premios. No vamos a gravar los premios. Entendemos que los premios no deben ser gravados, pero si podríamos hacer una reflexión conjuntamente. Es fácil pedir exenciones, sobre todo para la ONCE. Nosotros apoyamos a la ONCE y a la Cruz Roja. Creemos que con-

tamos con todos los grupos parlamentarios que están dando soporte al Gobierno al apoyarlos, para que ni a la ONCE ni a la Cruz Roja les falte la financiación suficiente para poder cumplir sus finalidades. Queremos apoyar el cupón y queremos apoyar los sorteos de la Cruz Roja. No vamos a tomar ninguna medida que vaya en menoscabo de la financiación de la ONCE y de la Cruz Roja, pero una reflexión sobre si los contribuyentes que perciben grandes premios tienen que aportar algo al gasto público es una reflexión que hay que hacer. Reitero que no vamos a gravar los premios. No se abre una puerta, señor Marugán y señor Ríos. Abrir una puerta sería dejarlo al arbitrio reglamentario. Cuando se dice que es el Parlamento el que tiene que decidir, en sesión plenaria, gravar esos premios no estamos abriendo ninguna puerta.

El cuarto grupo son las subvenciones para la rehabilitación de la vivienda en el caso de defectos estructurales. Hemos estudiado una fórmula que facilita que los contribuyentes de rentas medias y bajas se puedan aprovechar casi de la exención a través de una atenuación, porque se impute a lo largo de los cuatro años siguientes. Si un contribuyente de rentas bajas recibe una subvención para rehabilitar la vivienda, porque tenga un defecto estructural no imputable al él mismo, sea aluminosis o sea cualquier otro defecto estructural, con una mano la recoge y con la otra se la da al constructor, ese contribuyente tiene derecho a la deducción por mejora de su vivienda. Lo que nosotros queremos es atenuar el impacto para los contribuyentes de rentas bajas, planificándolo a lo largo de los cuatro años siguientes. Con eso creemos que damos una solución al problema que se ha planteado y sería bueno que la enmienda transaccional que ha presentado mi grupo a una enmienda de Convergencia i Unió, a dos enmiendas del Grupo de Izquierda Unida y a otra enmienda —aunque no lo pone en la transacción— de Unión Valenciana fuera aceptada por la mayoría de la Cámara.

Señorías, me permitirán una referencia a la enmienda del Grupo Socialista al artículo 11. Es el único grupo que presenta enmiendas a este artículo, que es la individualización de las rentas. Quieren introducir un *splitting* atenuado. Es un sistema copiado, mal copiado, porque tiene alguna variación, de la fiscalidad belga. En la fiscalidad belga está el *splitting* atenuado para los rendimientos profesionales y aquí se plantea para los rendimientos del trabajo. Ya saben sus señorías que esta es otra enmienda que tiene un coste elevadísimo. Estamos hablando de cientos de miles de millones. Cuando está en peligro el gasto público, según el Grupo Socialista, presentan otra de enmienda que aumenta mucho el coste de la reforma, Mucho. Me preguntan el coste. Yo lo tengo calculado, pero, como ustedes dicen que es el 35 por ciento del coste de la mía, cuando ustedes me digan el coste, yo se lo diré, pero lo tengo calculado. **(Risas.)** Con esta enmienda benefician a contribuyentes de rentas medias y altas, y además con regresividad, porque cuantas más rentas generan, más pueden transferir. Eso encaja mal con los argumentos que hemos oído en el título preliminar. Por otro lado, desincentivan el acceso del cónyuge al trabajo, incentivan que uno de los cónyuges se quede en casa. Si eso les parece progresivo, ¿qué cosas decían y qué cosas dicen, qué cosas decía el señor Hernández Moltó y qué cosas hemos tenido que oír del señor

Fernández Marugán? El impuesto que ha diseñado el Grupo Socialista es más injusto, pero dinámico sí es.

Van cambiando según les parece. Y yo les pregunto, ¿no sería mejor atenuar la progresividad en el caso de las cargas familiares, en vez de en el *splitting*?

¿No sería mejor atenuar la progresividad cuando hay más cargas familiares? ¿No es mejor atenuar la progresividad cuando un señor tiene un discapacitado en su familia? ¿No es mejor atenuar la progresividad cuando una familia tiene varios hijos, cuando una familia tiene personas mayores a su cargo? ¿No sería mejor que se unieran al consenso de atenuar la progresividad en esos casos y no empezar ahora con un *splitting* atenuado?

El Grupo Socialista ha presentado otra enmienda, la 302, que tiene un sentido importante. Pide la supresión del apartado 4 del artículo 14, para que, en caso de fallecimiento, las rentas no se imputen al contribuyente en ese momento si no se han generado. Esa enmienda, señor Fernández Marugán, le pido que la considere a la luz de la enmienda 82, que presentó el Grupo Parlamentario Popular, que se ha incorporado en ponencia como un apartado 5 al artículo 80, que permite el diferimiento. Con nuestra enmienda, incorporada en ponencia, una enmienda que había presentado Coalición Canaria, Convergencia i Unió y el Grupo Popular, damos solución al tema que ustedes plantean. Yo les pediría, si lo consideran conveniente, que retiren esta enmienda, porque ya no ha lugar, y que la entiendan transaccionada.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández Marugán.

El señor **FERNANDEZ MARUGÁN**: Voy a ser breve, señor presidente.

Vamos a empezar por la letra ñ) del artículo 7. El señor Martínez-Pujalte ha tenido bastante interés, lo ha hecho con reiteración, en decir que no van a hacer uso de la habilitación que el proyecto de ley establece en favor de la Ley General de Presupuestos para regular el tratamiento fiscal de los premios de la lotería, de la Cruz Roja y de la ONCE. La primera pregunta que se nos plantea es: Si no va a hacer uso de esa habilitación legal, ¿por qué este precepto? Aquí caben, en principio, dos posibilidades: una bastante rígida, que es, producido el escándalo y saltado a la opinión pública un debate sobre si los premios de la lotería deberían estar sometidos o no a tributación, se ha querido plantear y mantener el criterio explicitado en un primer momento por el Gobierno y por los funcionarios del Ministerio de Hacienda y no dar el brazo a torcer. A nosotros, que se nos ha acusado aquí de ser acomodaticios, seamos sinceros, no nos parece en este momento que deba adoptarse, por parte del Grupo Popular, un criterio tan rígido como es regular una situación y decir que no se va a hacer uso de esa regulación. Porque mucho me temo que estamos alimentando una posibilidad y alimentando que ahí quede ese precepto para que el día de mañana se pueda hacer uso de él según convenga ante quienes tengan la capacidad en este momento de hacer alguna modalidad de lotería o de juego de azar. Por lo tanto, nosotros nos vamos a mantener, en ésta y en otras enmiendas, en los criterios que se han establecido a lo

largo de la exposición referida a los artículos que van del 7 al 14.

De nuevo quisiera señalar algunas ideas que han ido planteándose en estas intervenciones, que siguen siendo todavía intervenciones de una cierta totalidad. Yo no tengo ningún prejuicio en reclamarme de algunos elementos doctrinales. No soy de los que creen que menoscaba la legislación decir que proceden de algún buen libro o de algún buen dictamen de la teoría de la Hacienda pública. Hacer aquí, a la altura de 30 años de literatura de hacienda y de economía política, un cierto menoscabo del informe Carter es simplemente una actitud poco solvente. No me gustaría entrar en calificativos de otra manera, pero no ha habido, en materia de teoría de la hacienda, ninguna obra que haya tenido la altura intelectual y la influencia política que tuvo aquel informe que se le ocurrió encomendar a un alto funcionario a la administración canadiense. Entre otras cosas porque partía de un principio que a mí me sigue pareciendo, 30 años después, un principio excelente, que es que a todos los contribuyentes y a todos los rendimientos, un impuesto como éste los debe tratar por igual. Y mire usted por donde nos encontramos con un proyecto de ley que ni trata por igual a todos los contribuyentes ni trata por igual a todos los rendimientos.

He de decir que estamos ante de un proyecto de ley que culmina la tercera etapa de un procedimiento de una iniciativa legislativa destinada fundamentalmente a una cosa: a laminar la progresividad del sistema tributario español, empezó la operación de laminación con el decreto-ley de plusvalías, continuó con el tratamiento en favor de las rentas empresariales y de las rentas profesionales y tiene como fase más completa este proyecto de ley. En este proyecto de ley ha llegado el momento de los salarios altos, y eso se nota en el vaciamiento de la base imponible del tributo, que se hace de múltiples maneras, con exenciones, con deducciones, con reducciones. No es un problema de tarifa, no es pasar del 56 al 48 por ciento. Es que ese 56 o ese 48 por ciento, o el tipo que quiera establecer el Legislativo a la hora de aprobar esta ley, se aplica a una cantidad sensiblemente menor. Y hay contribuyentes que verán cómo su base imponible apenas experimenta una minoración y hay contribuyentes que observarán cómo partes importantes de su base imponible quedan definitivamente fuera del impuesto.

Tendremos ocasión de analizarlo largamente. Eso y la referencia que usted ha hecho a los procedimientos en virtud de los cuales nosotros pretendemos establecer criterios que eviten la discriminación. Yo lo podría entender en 1978, lo podría entender. Yo tengo mucho respeto por la reforma de 1978, muchísimo; creo que cuando veamos los sistemas tributarios con una cierta perspectiva, veremos un impuesto grande, diseñado hace 20 años, y veremos otra cosa diseñada en este momento. Son los dos grandes impuestos de la renta de la segunda etapa o de la segunda parte del siglo XX, pero desde luego obedecen a distintas concepciones, políticas, tributarias, inclusive actitudes, de quienes los promovieron en la Unión de Centro Democrático en aquel entonces y en el Partido Popular hoy día. Podía entender que en aquel momento se produjera un fenómeno de acumulación, pero esta sociedad, a la que no

tengo ningún inconveniente en tratar de acomodarme, ha ido experimentando una evolución a lo largo del tiempo. Esta sociedad quiere, en este momento, avanzar en un fenómeno sobre el cual debatiremos, y es en qué grado y en qué medida pasamos de aquel gravamen que sujetaba el impuesto a la unidad familiar a este gravamen que dice que somete al impuesto al contribuyente individual. Ese gravamen que somete al impuesto a un contribuyente individual se encuentra con algunos elementos de discriminación, y es que el régimen de ganancias establece una división en el 50 por ciento en una parte destacada de los rendimientos, que el sistema de imputación y determinación de la renta de profesionales y empresarios permite una atribución mucho más flexible. En este momento, el rendimiento peor tratado, a través de una pléyade destacada de medidas, es el del trabajo dependiente. A ese rendimiento, este proyecto de ley ha sido extraordinariamente insensible, y a esos contribuyentes, que —insisto— superan los seis millones de declarantes, que sólo tienen un perceptor, que son familia prototipo: el cónyuge no tiene actividad laboral, sus hijos van al colegio y quizás, al cabo de unos años de fuerte sacrificio, ya hayan pagado la vivienda habitual. ¿Qué mensaje le da este proyecto de ley a ese tipo de contribuyentes?

Hay una cosa que si diré, lo ha mencionado algún interviniente y lo repetiremos mañana. En teoría de la hacienda, resulta elemental que los criterios de la progresividad se mantiene, mejor cuando uno establece las deducciones en la cuota que cuando establece las deducciones en la base. Las deducciones en la cuota permiten una idea de igualdad que en modo alguno se puede establecer con el mecanismo de deducciones en la base, porque los efectos de una deducción en la base se extienden a lo largo y a lo ancho de toda la tarifa. Aquí hay un problema de igualdad, hay un problema de progresividad y hay un problema de neutralidad.

Seamos sinceros, la derecha española ha aprovechado bien su momento político, pero dibuja una relación jurídico-tributaria alejada completamente de los patrones que existían en el momento anterior y, desde luego, una relación, jurídico-tributaria en la que la víctima fundamental es la progresividad. Nosotros se lo vamos a decir a los españoles y les vamos a pedir su apoyo y su confianza para que este gravamen dure poco tiempo, porque si dura mucho tiempo, hará bastante daño.

El señor **PRESIDENTE**: ¡Vaya con la letra ñ) del artículo 7, que era a lo que estaba replicando! Les ruego, señores diputados, por última vez, que procuren no reabrir el debate de totalidad porque entonces podemos estar discutiendo hasta el día del juicio por la tarde y, sin lugar a dudas, no acabaremos.

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, quiero rebatir los tres paquetes de enmiendas que Izquierda Unida tenía —dos sobre las exenciones de la incapacidad total y absoluta, dos sobre el juego y dos sobre la aluminosis— se han utilizado términos que no han sido solamente —permítanme SS.SS.— para contradecir la argumentación. Desde mi punto de vista, se han extrapolado de manera exagerada

para favorecer una argumentación política y eso, en el diccionario de la Real Academia Española se llama demagogia. (**Rumores.**) Voy a intentar decir por qué.

Se ha dicho que nuestra propuesta favorecía a un jugador del Real Madrid que está lesionado, que cobra, pero que entrena. No, la propuesta de Izquierda Unida favorece a 17.000 pensionistas, fundamentalmente de la minería y del textil, y a funcionarios públicos. A esos funcionarios públicos y a esos mineros el Partido Popular les dijo que iría al régimen anterior del año 1994. Pues bien, o no sabían lo que decían o no lo tenían presupuestado o lo dijeron para no cumplirlo, porque en el programa se dice textualmente: Tratamiento fiscal de las pensiones respetando la exención sobre el IRPF que venía disfrutando la incapacidad total y absoluta hasta el 1 de enero de 1994. Eso es lo que tienen que hacer, todo lo demás es furufalla y blea, todo lo demás es rizar el rizo.

Ha utilizado como argumentación la extraordinaria sensibilidad que tiene el Partido Popular por las deducciones que van a introducir en la base para los discapacitados. Yo no entiendo nada. El que es discapacitado no está exento de unos niveles de renta. Uno puede ser discapacitado y tener coche, chófer, chacha y ocupación, y otro puede estar en el desempleo. El ser discapacitado no define nada, lo que define es la renta que tiene en sus manos. Por tanto, la gran propuesta es ser discapacitado con independencia de la capacidad económica. Eso es lo regresivo que hace el Partido Popular. Pero luego dice que lo han metido en el mínimo familiar exento porque han añadido las deducciones. Esto tiene que ser una innovación revolucionaria, todo está previsto. Lo vamos a reducir, lo vamos a colocar ahí y ya están exentos. ¿Por qué no van y se lo explican a los que lo están manteniendo, porque son, los mismos con los que se comprometió el Partido Popular; por qué no se lo explican a esos 17.000 ciudadanos? Eso es lo importante para saber de lo que estamos hablando; si no, parece que todo es que queremos defender a ese jugador del Real Madrid. ¿Por qué, en lugar de poner esto, presentan una enmienda que excluya esas situaciones de privilegio? Presenten una enmienda transaccional y la estudiaremos.

En segundo lugar, dice que el Partido Popular y los que soportan, al Gobierno no quieren introducir un gravamen, al impuesto, que quieren apoyar a la ONCE y a la Cruz Roja. Si eso es así, ¿por qué no votan la enmienda que retira del texto del proyecto la frase «excepto aquellos que anualmente pueda establecer la Ley de Presupuestos Generales del Estado»? La mejor forma de que no lo hagan es que no lo pongan. Fíjense en que, aunque no lo pongan, no hay garantía de que no lo hagan, puesto que estamos hartos de ver cómo la ley de *amañamiento* modifica sistemáticamente todos los años todas las leyes, incluida la del IRPF, incluso ha habido apartados de la Ley de acompañamiento que ha modificado un mismo articulado de forma contradictoria y diferente. Hacemos maravillas.

Por último, la aluminosis. En la propuesta que se hace en las transacciones que se nos han presentado —o bien a Convergencia; o bien a Convergencia y a Izquierda Unida, o bien a Convergencia, a Izquierda Unida; y al Grupo Mixto— es verdad que, al distribuirlo entre cuatro pagos, puede reducirse el efecto de entenderlo como renta, pero

no se corrige la mayor, que es no entenderlo como renta; y, sobre todo y más importante, será para los que ahora la pidan. ¿Y los que la han tenido hasta ahora? A eso le aplicamos lo de olivica comía, huesecico al suelo; pero ya la olivica está en su sitio y el huesecito está en otro lado. **(Rumores.)** Como eso no solventa la situación que tenemos, nosotros preferiríamos, señor presidente, mantener nuestra enmienda con ánimo de escudriñar un poco más otras vías, con independencia de que no nos parece mal —mas vale una cosa que ninguna— el que esa transacción a una enmienda del Grupo de Convergencia i Unió pueda votarse. Nosotros no retiraremos nuestra enmienda para esa transacción, aunque tendremos una disposición diferente a una transacción ofertada a la enmienda 244.

Señor presidente, voy a corregir una afirmación que he hecho antes respecto a la enmienda 299, del Grupo Socialista, que vamos a votar a favor. Vamos a votar a favor de la enmienda 16, del señor Chiquillo, y de la enmienda 244, del Grupo Catalán, si es que se someten a votación; si se someten a votación las transaccionales, también las votaremos.

Señor presidente, nada más. Le agradezco su paciencia.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Ríos; y no solamente la mía, sino la de todo el conjunto de señoras y señores diputados. **(El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)**

Dígame, señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ:** Quería saber si se puede replicar levemente.

El señor **PRESIDENTE:** No, no se puede; pero usted puede.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ:** ¿Se puede o no se puede?

El señor **PRESIDENTE:** Se puede, pero poco.

El señor **HOMS I FERRET:** Señor presidente, supongo que después de mi intervención, claro está.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Homs, ¿pero usted para qué quiere intervenir? Señor Homs, ¿acepta o no acepta la enmienda transaccional a su enmienda 244?

El señor **HOMS I FERRET:** Señor presidente, yo solamente le pido el turno de réplica a que tiene derecho todo grupo parlamentario. Si me lo concede, yo se lo agradezco; si no, mala suerte.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Homs, si usted no ha sido replicado en absoluto en sus argumentaciones, sino alabado; todo lo contrario. **(Risas.)** ¿Acepta o no acepta la enmienda 244?

El señor **HOMS I FERRET:** Señor presidente, lo único que le pido...

El señor **PRESIDENTE:** Si, señor Homs, tiene usted la palabra, y ejérzala como tenga por conveniente.

El señor **HOMS I FERRET:** Señor presidente, yo acepto la enmienda transaccional del Partido Popular, pero quisiera indicar que en esta enmienda que nos propone imputar por cuartas partes las ayudas que se perciban para compensar los defectos estructurales en la construcción de las viviendas habituales, al situarse por cuartas partes, esta ayuda pasa prácticamente a quedar desfiscalizada, porque al imputarse por una cuarta parte la mayoría de los supuestos de niveles de renta quedan por debajo del mínimo vital exento. Se entenderá que es renta que da derecho al mínimo exento por percepción de rentas del trabajo y también por el mínimo vital aplicable a cualquier persona que perciba rentas. De la combinación de ambas deducciones, la imputación por cuartas partes prácticamente somete a desfiscalización esta ayuda. Podría darse algún supuesto en que no fuera así, pero en este caso sería un supuesto de elevado nivel de renta y de elevada ayuda, por la compensación de defectos estructurales. Nuestro grupo entiende que si se perciben grandes ayudas o se tienen elevados niveles de renta no tiene razón de ser conceder esta exención.

Por último, y termino, señor presidente, quisiera conocer la opinión del señor Martínez-Pujalte, presente en la Cámara, que está siguiendo los debates con mucho detalle y atención, y respondiendo las observaciones de los distintos grupos. Sobre declarar rentas exentas las pensiones absolutas cuando se perciben por la Seguridad Social y no saber si quedan exentas cuando se perciben por una entidad que es sustitutoria de la Seguridad Social, como puede ser el supuesto que contempla la Ley del seguro privado cuando los profesionales por cuenta propia optan entre coberturas del RETA o coberturas de la mutualidad del colegio profesional. En los supuestos de la mutualidad del colegio profesional la pensión absoluta de invalidez tendría que tener el mismo régimen fiscal que la del sistema de la Seguridad Social por autónomos.

Nada más, señor presidente. Deseo agradecerle su atención, su bondad y su paciencia en concederme la palabra, en escucharme y en atender mis argumentos.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene usted razón en lo de la bondad, porque soy buenísimo.

Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ:** De la contestación que me ha dado el portavoz del Grupo Popular sobre la propuesta que hacemos en nuestra enmienda, en el sentido de que las prestaciones por desempleo estén exentas y desaparezca el límite del millón de pesetas, me daba la sensación de que estaba de acuerdo por cuanto ha dicho que en principio puede estar previsto que en el futuro en la ley de acompañamiento se pueda seguir subiendo este límite. En la Ley de acompañamiento se estableció un límite de quinientas mil, se ha pasado al millón, y es posible que en el futuro se siga ampliando este límite. Lo que pasa es que he creído entender que falta evaluación. Tendrá que estar evaluado, deberían tener evaluado cuánto supone este destope del millón de pesetas, por cuanto que existen unas estadísticas que reflejan cuál es la media de percepción por una

cantidad cobrada por prestación por desempleo como capital. Existen las estadísticas, se sabe cuál es la media y, por tanto, eso se puede evaluar.

No entiendo demasiado por qué hay que ir elevando anualmente esta cantidad. Ya existen limitaciones suficientes. La limitación de la percepción es clara, no se puede cobrar cualquier cantidad en prestación capitalizando el desempleo, porque está regulado por la legislación laboral. Existe una limitación clara en cuanto a la percepción, y existe una limitación en cuanto a la finalidad que se va a aplicar. Ya existen limitaciones suficientes. ¿Por qué poner además una limitación añadida del millón de pesetas? ¿Por qué el millón y no el millón y medio?

A mí me parece que se está regateando algo que tiene como finalidad prioritaria el mantenimiento y la creación de empleo. Yo creo que habría que ser más generosos, porque sensibilidad parece que existe y se está de acuerdo con la norma. No entiendo por qué se tiene que seguir limitando al millón de pesetas cuando en la ley de acompañamiento, que trataremos en octubre, posiblemente estaremos viendo el hecho de que se amplíe esta cantidad.

Yo creo que cuando estamos en un proceso de reforma del impuesto sobre la renta lo que tenemos que evitar es el que permanentemente todos los años en la ley de acompañamiento estemos regulando el impuesto sobre la renta. Lo que me llama la atención es que algunos de los aspectos que no queremos contemplar ahora los dejemos para contemplarlos en la ley de acompañamiento. A mí me parece que eso no está bien, por principio. Estar trasladando ahora aspectos de la reforma del impuesto sobre la renta a la próxima ley de acompañamiento es, entre otras cosas, improcedente. Algún día tendríamos que acometer el hecho de que la ley de acompañamiento deje de ser lo que es, un saco sin fondo para estar permanentemente modificando aspectos legislativos de todo tipo. Desde luego, no me gustaría que en la ley de acompañamiento de este año empecemos a reformar el impuesto sobre la renta que vamos a aprobar en la misma fecha. Esa es una incongruencia que se debe evitar. Reformemos lo que haya que reformar ahora, y no lo dejemos para la ley de acompañamiento.

El planteamiento que hacemos de destopar el millón de pesetas tiene poca repercusión desde el punto de vista de ingreso tributario, daría seguridad, y sobre todo lo que provocaría es el fin que se persigue con todo esto. ¿Qué se persigue? No regatear a aquellas personas que cobran el desempleo como capitalización y lo emplean en invertir en la empresa quinientas mil pesetas arriba o abajo. Destopar esto es algo que encaja perfectamente con la filosofía de este impuesto: la creación de empleo, que es lo que dice la exposición de motivos.

El señor **PRESIDENTE**: Por la cosa del fuero, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LOPEZ**: Voy a contestar desde la última intervención, la del señor Zabalía. Cuando me refería a evaluación no lo hacía a evaluación económica, sino al impacto de la medida en la incorporación de desempleados al mundo laboral; evaluación de la medida.

Señor Zabalía, usted y yo compartimos la misma filosofía en este tema y hemos votado conjuntamente la introducción de esta renta exenta a lo largo de las últimas leyes de acompañamiento. Estamos perfectamente de acuerdo en esta filosofía. Nos parece apropiado que facilitemos la incorporación de los desempleados al mundo laboral, pero, evidentemente, hay que tener un cierto equilibrio entre los desempleados que cobran una renta regular y no se incorporan al mundo laboral, a quienes hacemos tributar y cuya prestación por desempleo no está exenta, y los que la perciben en pago único y la declaramos exenta. Ese cierto equilibrio nos exige madurar las decisiones y tomarlas cuando hayamos reflexionado suficientemente sobre el tema, cuando hayamos meditado profundamente, cuando hayamos evaluado los impactos que han ido teniendo. Señor Zabalía, hemos puesto un millón de pesetas exento, y luego en el artículo 14 un diferimiento, que también facilita que no tengan que pagar por algo que no percibe. Por tanto, señor Zabalía, mi grupo entiende que hemos avanzado suficientemente y en el futuro, reflexionando y no desequilibrando el sistema, hay que seguir trabajando.

Al señor Ríos le diré que nosotros vamos a cumplir nuestro programa electoral siempre y, por tanto, entendemos que la exención a ese tipo de prestaciones para las personas con baja renta se tiene que conceder, pero esa exención tiene que ir en la línea del mínimo personal y familiar; exención repito, pero en la línea del mínimo personal y familiar. Cumplimos nuestro programa escrupulosamente, pero vamos en otra línea. En vez de ir por la línea del artículo 7 que usted propone, vamos por la del artículo 40 donde se recoge el mínimo personal y familiar. A los 17.000 afectados por estas prestaciones les quiero transmitir un mensaje claro: el Partido Popular cumple lo que está en su programa y, por tanto, vamos a poner una exención, pero por otra vía, por otro artículo, por la del artículo del mínimo personal y familiar.

Decía el señor Marugán que le parecía buenísima la reforma de 1978. A mí, también. Decía también el señor Marugán en un programa de televisión que tuve ocasión de compartir con él que la reforma de 1991 era un desastre. En eso también coincidimos, señor Marugán. En un momento del programa afirmó que no me metiera con 1991, porque por eso habían perdido las elecciones y por otras cosas. Efectivamente, yo comparto con usted que la de 1978 fue una buena reforma, fue una reforma bien hecha por la UCD. Comparto con usted que la de 1991 fue un desastre, que la reforma del señor Borrell fue un desastre, que sólo trajo perjuicios a España en desempleo, en falta de crecimiento, en falta de ahorro y en falta de equidad, y eso es una realidad. La reforma de 1991 dijo: vamos a incentivar el ahorro público; en 1992 y 1993 desahorro. Vamos a incentivar el empleo; desempleo. Vamos a incentivar el crecimiento; decrecimiento. Vamos a incentivar que las rentas del trabajo estén mejor tratadas; el 84 por ciento de la base rentas del trabajo. Es decir, fue un desastre, lo comparto con usted. La de 1978 fue una buena reforma y la de 1991 un desastre.

En cuanto al informe Carter, yo no discuto este informe sobre el que se hizo la reforma de 1978. Lo que digo es que el escenario económico es distinto. Lo que digo, señor Marugán, es que no estamos en 1978, que han pasado vein-

te años, que España ha cambiado, que estamos en el euro, que nos integramos en el sistema monetario europeo, que nos integramos en la Unión Europea, que ahora mismo el ahorro no es suficiente para cubrir la formación bruta de capital. Hemos cambiado, señor Marugán. Nos tenemos que adaptar. Usted puede seguir mirando al pasado, se convertirá en estatua de sal, como la mujer de Lot, pero desde luego lo que no hacen es avanzar. Dicen que hay una discriminación de unos rendimientos frente a otros. Discriminación de verdad hubo, señor Marugán, con la reforma de 1991. Plusvalías por valor de millones de pesetas no se pagaban, señor Marugán. ¿Era eso lo que usted quería, discriminación de unos frente a otros? ¿Usted quería que por las plusvalías no se pagara nada si los contribuyentes tenían suficiente capacidad económica como para poderla mantener inmovilizada? ¿Era eso lo que usted quería? Eso sí es discriminación, señor Marugán. Antes ponía el ejemplo — que no me he inventado yo, que citaba el señor Ríos en tribuna en el Pleno— de miles de millones de una plusvalía generada hace escasos meses que no pagaron gracias a la reforma del señor Borrell; nada ni una pcseta. Eso sí que es discriminación, señor Marugán.

Por otro lado, dice usted que algunos contribuyentes van a ver cómo la base disminuye y otros, no. Efectivamente, señor Marugán. La base imponible les va a disminuir a unos contribuyentes más que a otros. ¿Sabe usted a cuáles les va a disminuir más que a otros? Se lo voy a explicar. A los señores que tienen cargas familiares, a los señores que tienen rentas bajas, a los señores que reciben rendimientos del trabajo; a esos señores la base les va a disminuir más que a otros contribuyentes de rentas altas, más que a otros contribuyentes que tienen rendimientos de capital y más que a otros contribuyentes que no tienen cargas familiares. Por eso, decimos, señor Marugán, que este impuesto favorece a las rentas del trabajo. Gran parte del coste del impuesto que hoy estamos discutiendo en esta sala beneficia a los asalariados y pensionistas. Usted lo sabe, porque no hay que hacer más que los números. Y en este sentido se han incorporado al consenso y se lo agradezco (**El señor Fernández Marugán: ¿Qué idea tiene del consenso?**) Ustedes tienen una enmienda en la que tratan las rentas del trabajo como nosotros. Nos parece bien, y nos parece bien además que las rentas de las familias paguen menos y bajen su base imponible.

No me hablen más de progresividad —se lo decía antes al señor Eguiagaray— porque cada vez que me hablen de progresividad les voy a dar los datos. Señor Marugán, con sus enmiendas los contribuyentes de más de tres millones de pesetas ven que disminuye su aportación al impuesto, y los contribuyentes de rentas inferiores a tres millones de pesetas con sus enmiendas aumentan su aportación al impuesto. Con las nuestras no, con las nuestras los contribuyentes de rentas más altas aportan al impuesto un 5 por ciento más y los de rentas más bajas aportan al impuesto un 5 por ciento menos. Eso es progresividad, señor Marugán.

Ahora que se ha incorporado el señor Homs, concluyo comentando su enmienda. Nosotros entendemos que la renta que preste una mutualidad que tenga el carácter sustitutorio de la Seguridad Social debe tener el mismo carácter y la misma consideración que las que presta la Seguridad Social. Dice el punto f) que las prestaciones

reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan deben quedar exentas. En opinión de este portavoz, en esta expresión entran también las de las mutualidades, pero si podemos ponerlo más claro en una enmienda, señor Homs, va a contar con nuestro apoyo.

El señor **PRESIDENTE**: Dado el ritmo vertiginoso que está adquiriendo el debate, en la sesión que celebraremos mañana esta Presidencia hará aplicación rigurosa del artículo 102.1 del Reglamento, en el sentido de que hemos tenido ocasión de oír tres, cuatro, cinco y hasta seis veces los mismos debates, las mismas argumentaciones a favor y en contra de diferentes posiciones, y desde luego no estamos dispuestos a admitirlo por un simple problema de piedad intelectual hacia los que tenemos que escucharlos.

Vamos a proceder a las votaciones. Vamos a votar conjuntamente las enmiendas a los títulos preliminar y I, comenzando por las enmiendas del señor Chiquillo, del Grupo Mixto; a continuación, por las del señor Vázquez, y así sucesivamente. Están ordenadas de mayor a menor. Vamos a ver los efectivos con los que cuenta cada partido para las votaciones. Grupo Socialista, ¿cuántos están ustedes? (**Pausa.**) Hay once diputados presentes. ¿Grupo Catalán?

El señor **HOMS I FERRET**: Somos tres, señor presidente, pero están en camino.

El señor **PRESIDENTE**: O sea que hay uno.
El señor Zabalía está.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, es que hay Comisión de Infraestructuras y el señor Sánchez i Llibre ha ido a buscar al señor Sedó, que se incorporará para las votaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Ha sido usted absolutamente esclarecedor, señor Homs.

Señor Chiquillo, veo que falta un diputado, ¿Va a venir o no?

El señor **CHIQUILLO BARBER**: No lo sé.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos, ¿sus otros dos compañeros?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Están localizables pero no están aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gómez a usted le veo presente.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Es que soy único.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Están ustedes 17, señor Martínez Pujalte? (**Asentimiento.**) Muy bien. Vamos a votar.

Enmiendas del señor Chiquillo. Se mantienen vivas las números 5 y 16.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Solicito votación separada de la número 16.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Vázquez Vázquez, números 17, 18, 19, 20 y 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del grupo Mixto, del señor Saura, números 143, 144 y 145.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Saura.

Enmiendas *in voce* del Grupo de Coalición Canaria números 1, 2, 3 y 4. ¿Algún grupo desea votación separada? (**Pausa.**) ¿Modifica usted o no la enmienda número 2?

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Poner IRPF entre paréntesis o dejarla igual, lo que quiera la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: La Mesa no quiere nada, señor Gómez, la Mesa no decide. Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor Presidente, mi grupo ha llegado al acuerdo con el señor Gómez de aceptarle la enmienda poniendo entre paréntesis la palabra IRPF.

El señor **PRESIDENTE**: Lo que no podemos hacer es modificaciones sobre las modificaciones de una enmienda *in voce*. La enmienda está tal cual, y si quieren, retírenla y preséntenla adecuadamente en el Senado o en el trámite parlamentario oportuno.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: En ese caso la mantengo.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos entonces las cuatro enmiendas *in voce* del Grupo de Coalición Canaria. ¿Alguna votación separada? (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan por consiguiente aceptadas las enmiendas 1 a 4 *in voce* formuladas por el Grupo de Coalición Canaria.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. Quedan vivas las enmiendas números 100 y 101 que se votarán separadamente.

Votamos la enmienda número 100.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 101.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán. En primer lugar sometemos a votación la número 245, que es la única viva porque la otra está transaccionada y aceptada la transacción.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 30; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos a continuación la transaccional a la enmienda número 244.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Entiendo, señor Ríos, que mantiene vivas también las números 186 y 187.

¿Alguna votación separada?

El señor **EGUIAGARAY UCELAY**: Votación separada de la número 181.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 181.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, que son las 182, 183, 184, 185, 186 y 187.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Votación separada de las números 186 y 187.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 186 y 187.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 186 y 187.

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Socialista, que son las números 292 a 302 ambas incluidas.

Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Separada la 300, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra votación separada?

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: La 292 y 293

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la emienda número 300.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas números 292 y 293

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 292 y 293

Resto de las enmiendas del Grupo Socialista que son las números 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301 y 302

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a continuación a votar el informe de la ponencia. ¿Algún grupo desea solicitar votación separada? **(Pausa.)** Son los catorce primeros artículos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, aprobados los catorce primeros artículos del informe de la ponencia con las modificaciones derivadas de la introducción de las enmiendas que han sido objeto de aprobación.

Mañana reanudaremos la sesión a las nueve y media de la mañana.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y quince minutos de la noche.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961